



Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Mocoa - Putumayo

E. S. D.

Correo: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Ref.: **CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO**. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE EXISTENCIA DE CONTRATO No. 2022- 00382

De: GRUPO UNIVERSAL ADELANTE S.A.S.

Conta: OCAF y OTRO

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, abogada inscrita portadora de la tarjeta profesional No. 165181 del C.S. de la J., actuando como representante judicial de la parte demandada OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S., con identificación tributaria No. 900410552-8 que siempre denominaremos "OCAF", representada legalmente por el señor JULIO ANDRES LOPEZ BACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.258, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito pronunciarme sobre la demanda, descorriendo el término de traslado y presentando oposición sobre la misma, que sustento en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS

RESPECTO AL HECHO 1. No me consta. Expone mi representado que no le consta la conformación administrativa, ni forma de administración de la parte demandante, acogíendose a lo que se encuentre probado.

RESPECTO AL HECHO 2. No me consta. Expone mi representado que no le consta la forma de adquisición de los bienes y los que hacen parte de la empresa demandante, acogíendose a lo que se encuentre probado.

RESPECTO AL HECHO 3. No es cierto. Expone mi representado que no ha pertenecido a su parte administrativa un trabajador de nombre INGRID y en ese entendido, menos aún ha sido autorizada por parte de la empresa OCAF para celebrar negocio alguno o adquirir maquinaria en calidad de arrendamiento.

RESPECTO AL HECHO 4. No es cierto. Al no tener vinculada laboralmente a OCAF una trabajadora de nombre INGRID, no es posible que la empresa haya hecho dicha manifestación.

RESPECTO AL HECHO 5. No me consta. Expone mi mandante que reitera que en su nómina no ha vinculado a una trabajadora de nombre INGRID.

RESPECTO AL HECHO 6. No me consta. Reitera mi representado que ningún representante o personal perteneciente a OCAF llevó a cabo dichos acuerdos.



RESPECTO AL HECHO 7. No es cierto. Se debe probar quien específicamente recibió o recogió la maquinaria, tal como se asevera en el presente hecho, por cuanto no fue personal de OCAF.

RESPECTO AL HECHO 8. No me consta. Lo anterior teniendo en cuenta que OCAF no fue beneficiario del servicio cobrado.

RESPECTO AL HECHO 9. No me consta. Lo anterior teniendo en cuenta que OCAF no fue beneficiario del servicio cobrado.

RESPECTO AL HECHO 10. No me consta. Como se puede observar según la redacción del hecho, quien adelantó la gestión fue el señor JULIAN LUNA, quien no ha tenido vínculo jurídico alguno con la empresa OCAF.

RESPECTO AL HECHO 11. No me consta. Como se puede observar según la redacción del hecho, quien realizó la solicitud fue el señor JULIAN LUNA, quien no ha tenido vínculo jurídico alguno con la empresa OCAF.

RESPECTO AL HECHO 12. No me consta. Como se desprende de los hechos anteriores, ni mi representado, ni personal adscrito a OCAF realizaron negocio alguno para el arrendamiento de retroexcavadora, conllevando a desconocer el argumento expuesto por la activa.

RESPECTO AL HECHO 13. No me consta. Lo anterior teniendo en cuenta que OCAF no fue beneficiario del servicio cobrado.

RESPECTO AL HECHO 14. No me consta. No me consta. Lo anterior teniendo en cuenta que OCAF no fue beneficiario del servicio cobrado.

RESPECTO AL HECHO 15. No me consta. Como se ha manifestado en líneas anteriores, ningún trabajador o representante de OCAF solicitó el servicio de arrendamiento de maquinaria y por ende desconoce el surgimiento de la obligación que se cobra.

RESPECTO AL HECHO 18. (sic) No me consta. No me consta. Lo anterior teniendo en cuenta que OCAF no fue beneficiario del servicio cobrado.

RESPECTO AL HECHO 19. No me consta. Como se ha expuesto, ningún trabajador de OCAF solicitó el servicio de arrendamiento de maquinaria.

RESPECTO AL HECHO 20. Parcialmente cierto. No le consta a mi representado los requerimientos realizados al señor JULIAN LUNA; empero, expone que efectivamente le ha informado a la empresa demandante que no es responsable del pago de dichas facturas, por cuanto quien ejecutó la obra fue el señor JULIN LUNA, tal como lo asevera en éste hecho la parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo, por cuanto mi representado no fue parte en la celebración del contrato que se alega debe declararse su existencia.



A LA SEGUNDA: Me opongo, por cuanto mi representado al no haber solicitado el servicio, al no haber expresado su consentimiento en la celebración del contrato alegado, no es obligado a responder por el valor cobrado.

A LA TERCERA: Me opongo, reiterando que mi representado como representante legal de OCAF y ninguno de sus colaboradores solicitó el servicio cobrado, conllevando a no estar obligado a pagar un servicio del cual no se benefició.

A LA consecencial derivada de la tercera: 3.1. y 3.2. Me opongo, en el mismo hilo conductor de la negativa de asumir el pago del valor cobrado, por ende se sienta oposición respecto a que prospere la solicitud de cobro de interés de plazo y de mora.

RESPECTO A LAS PRUEBAS

RESPECTO AL MENSAJE DE DATOS:

El artículo 247 del C.G.P. contempla de manera clara como se deben valorar los mensajes de datos, por lo cual solicito que en el momento procesal se valore si cumple con los requisitos que la norma contempla.

RESPECTO A LA PRUEBA TESTIMONIAL:

Respecto a la prueba testimonial en cumplimiento del principio de legalidad e igualdad de las partes, el artículo 212 del C.G.P. contempla los requisitos que se deben cumplir para el decreto de las pruebas.

Es así como prescribe que la solicitud deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos. Si bien con el adelantamiento de las actuaciones digitales y conformé lo prevé el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 se debe aportar el canal digital donde deben ser notificados los testigos; ello no le exime la responsabilidad de dar cumplimiento a la perentoria exigencia legal contemplada en nuestra norma adjetiva ya citada.

Así las cosas, la parte demandante no cumplió con la carga procesal exigida por la norma procesal que es de orden público, de perentorio y estricto cumplimiento, situación que debe valorar el operador judicial al momento del decreto de pruebas.

RESPECTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme lo prevé el artículo 206 del C.G.P. la parte demandante no cumplió con la carga procesal de estimar razonadamente y discriminar cada uno de los conceptos que permitan a la contraparte pronunciarse u objetar el monto solicitado por la parte demandante.

Ante la ausencia de estimación razonada, le es imposible a la pasiva especificar razonadamente la inexactitud que se le podría atribuir a dicha estimación.



Y es que la estimación del juramento no solo conlleva a establecer prima facie el monto pedido, sino además es un requisito de la demanda, mismo que debió haber sido analizado por el despacho al momento de realizar el control de legalidad para su admisión, circunstancia que pasó desapercibida la judicatura.

La norma adjetiva contempla de manera clara los requisitos que ésta figura procesal debe cumplir y ante su ausencia conforme el artículo 82 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 90 ibídem operaría la inadmisión de la demanda por falta de los requisitos legales.

Orbsevese como aunque nada se estima en el juramento estimatorio, se desprende que quienes concurren a la presente Litis son personas jurídicas cuya constitución es de índole civil, lo que conlleva a que el interés que se debió haber solicitado es el legal, más no lo el establecido por la superfinanciera.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. Inexistencia del contrato de arrendamiento alegado

Conforme lo manifiesta mi representado, en su condición de representante legal de la empresa demandada OCAF, o por interpuesta persona, NUNCA solicitó o dio su consentimiento para la celebración del contrato verbal que se pretende se declare su existencia.

Para que exista un contrato como el que se pretende se declare, al ser de índole bilateral exige confluyan diferentes elementos que estructuren su exteriorización hacia la vida jurídica, elementos que no se dan atendiendo los postulados del artículo 1495 y s.s. del C.C.

Conforme lo reseñado, no es procedente que se declare la existencia del contrato de arrendamiento entre el demandado y mi representado y en contraposición debe prosperar la presente excepción.

2. Falta de legitimación en la causa por pasiva

En el entendido de que se debe llamar a la causa a quien le corresponde la carga de asumir la posición jurídica de empeler el derecho sustancial reclamado por el demandante, para el caso concreto mi representado no se encuentre legitimado en la causa por pasiva por cuanto no fue quien solicitó el servicio, no ha exteriorizado su consentimiento por ningún medio idóneo para que se le atribuya la responsabilidad de pagar dicho servicio y al no haberse beneficiado del mismo, no resulta posible endilgarle responsabilidad de su pago.

Al no ser la persona que solicitó el servicio y menos aún se llevó a cabo por interpuesta persona que actúe en representación de OCAF no es posible se llame como demandada a OCAF para que reponda por los pedimentos incoados.



3. La Innominada

La que de los medios de prueba oportuna y legalmente decretados y practicados se identifique en aras de garantizar el derecho sustancial de mi representado.

MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADAS

1. DOCUMENTALES

Aporto para que se introduzcan y otorgue el valor que en derecho corresponda, los siguientes documentos:

- a. Querrela penal instaurada por el señor JULIO ANDRES LOPEZ BACCA, con CUI No. 860016099053-2022-51903 en contra del señor JULIAN LUNA CORAL con sus correspondientes soportes.
- b. Denuncia penal instaurada por el señor JULIO ANDRES LOPEZ BACCA, con CUI No. 860016099053-2022-52059 con sus correspondientes soportes.
- c. Pantallazos de mensajes cruzados entre el señor JULIO ANDRES LOPEZ BACCA y el señor JULIAN HUMBERTO LUNA.
- d. Audios cruzados vía whatsapp entre el señor JULIO ANDRES LOPEZ BACCA y el señor JULIAN HUMBERTO LUNA.
- e. Audios cruzados entre el señor JULIAN HUMBERTO LUNA y VANESSA LOPEZ BACCA, obtenidos mediante información suministrada por la testigo VANESSA LOPEZ BACCA.

2. DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito con fundamento en el artículo 198 del C.G.P. permitir la declaración de mi representado en torno a ampliar, aclarar, complementar o adicionar situaciones propias de la Litis, respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente decretar el interrogatorio de la parte ejecutada señor JULIAN HUMBERTO LUNA CORAL y DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO representante legal de la parte demandante, a quien se le indagará sobre la situación fáctica como circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló el negocio jurídico que se cobra con la presente demanda y demás situaciones que interesen al proceso.

4. DECLARACIÓN DE TERCEROS

Solicito respetuosamente se decrete recepcionar declaración de los siguientes testigos:

Dirección Oficina: Cra. 5 No. 8 – 52 Edificio “BURMAR” 4to piso, contiguo a toto, barrio José María Hernández de la ciudad de Mocoa Putumayo; Tel. 098 – 4205691 cel. 3133850460; 3182657143 correo electrónico:

fiorecita040374@hotmail.com; favian090279@hotmail.co
“RECICLA” y contribuye a proteger el medio ambiente.



- a. BRENDA CATALINA CAMPAÑA, quien puede ser notificada en el barrio Pañayaco de Mocoa Putumayo; email: sarjuar77@hotmail.com; Cel. 3212850416; quien puede ser notificada por intermedio de la suscrita. Se desempeñó como HSE para la empresa ZQ quien fue la contratante de las obras de la reconstrucción de Mocoa y depondrá lo que le consta respecto al responsable de la ejecución de la obra, beneficiario de la misma y responsabilidades derivadas de dicha ejecución y lo que le conste para dilucidar el fondo del asunto.
- b. VANESSA LOPEZ BACCA, quien puede ser notificada en la calle 122 número 7 D 5 avenida etapa 4 torre 13 apto. 203, Email: ing.vanne22@hotmail.com; Cel. 3173868611 quien laboró para el señor JULIAN LUNA como apoyo administrativo. Depondrá lo que le conste respecto a la ejecución de las obras de la reconstrucción de Mocoa, y depondrá lo que le consta respecto al responsable de la ejecución de la obra, beneficiario de la misma y responsabilidades derivadas de dicha ejecución y lo que le conste para dilucidar el fondo del asunto.
- c. CARLOS MENDEZ, quien puede ser notificado en la calle 2ª No. 18 - 25 barrio HAcaritama Villavicencio Meta; Email: carlos.mendezm@usantotomas.edu.co; Cel. 3216490210; quien es el administrador de la empresa OCAF y puede dar información respecto al cobro realizado por la empresa demandante y demás situaciones que interesen al proceso respecto a los hechos y pretensiones incoadas en el libelo genitor.
- d. JULIANA ARTEAGA CRUZ, quien puede ser notificado en barrio Venecia Mocoa Putumayo; correo: jac.0897@hotmail.com; celular: 3107649898; quien como Residente de obra en dique abierto 2 sector taruca en el contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 - MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 - MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019 manifieste lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y del cual se deriva el cobro de la presente demanda; quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.
- e. ELKIN FABIAN ALFARO MARTÍNEZ, quien puede ser notificado en la calle 3 No. 3-01 barrio El diviso Mocoa Putumayo; correo: alfaroval@gmail.com; celular: 3118864979; quien como Coordinador de Proyecto en el contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 - MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 - MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019 quien dará a conocer lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS del cual se deriva el cobro realizado con la presente demanda; quien realizaba los pagos y contrataba el personal que

participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.

- f. JEINY GUZMAN, quien puede ser notificada en el barrio Venecia Mocoa Putumayo; correo: jeiny_guzmanrios@hotmail.es; celular: 3138928530; quien como apoyo contable de la empresa INGENIERIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS depondrá lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y del cual se deriva el cobro de la presente demanda; quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.
- g. JUDY ALEXANDRA MACHAVAJÓY GIRALDO, quien puede ser notificada en el barrio Primero de Enero Mocoa Putumayo; correo: yamachabajoygi@unal.edu.co; celular: 3114896202; quien como residente de obra dique 3 muro 1, muro 2, muro 3, azud 4, azud 5 del contrato debe exponer quien fue su contratante, de quien recibía órdenes para la ejecución del contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 - MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 - MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019, depondrá lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y del cual se deriva el cobro de la presente demanda; quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.
- h. ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, quien puede ser notificado en el barrio Prado Norte de Mocoa Putumayo; correo: asanchezcivil@gmail.com; celular: 3185311222; quien como Director de interventoría en dique abierto 2 y mulato en el contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 - MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 - MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019 manifieste lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y del cual se deriva el cobro de la presente demanda; quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.
- i. ANA DEISY DELGADO DIAZ, quien puede ser notificada en la calle 5 No. 3-23 barrio Fátima Villagarzón Putumayo; correo: megaconstruccionesptyo@yahoo.es; Cel. 3102175747; representante legal de MEGA CONSTRUCCIONES SAS, quien depondrá lo que le conste respecto a quien fue el solicitante del servicio de maquinaria pesada cobrado mediante factura No. FV2 94, valor \$12.078.500; quien se benefició del servicio, quien otorgaba o daba las órdenes para la utilización de la maquinaria pesada, quien era el operador de la maquinaria y de quien recibía órdenes el operador, lugar donde se desarrolló la prestación del servicio.



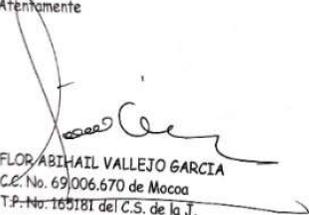
- j. YESICA MURIEL, quien puede ser notificada en su sitio de trabajo DISTRIBUCIONES OXIRAMOS, ubicada en la calle 8 No. 4 - 20 barrio José María Hernández de Mocoa Putumayo; correo: oxirramos@hotmail.com ; Cel. 3142379360; quien depondrá lo que le conste respecto a quien fue el solicitante del servicio de dotación de elementos de protección personal cobrado mediante facturas electrónica No. 1586 y 1050; quien se benefició de dicho servicio, quien otorgaba o daba las órdenes para que se hiciera la entrega y retiro de los elementos de protección solicitados; quien realizó el abono a las facturas antes enunciadas.
- k. ILMA AYDEE RAMOS JARAMILLO, quien puede ser notificada en su sitio de trabajo DISTRIBUCIONES OXIRAMOS, ubicada en la calle 8 No. 4 - 20 barrio José María Hernández de Mocoa Putumayo; correo: oxirramos@hotmail.com ; Cel. 3142379360; quien depondrá lo que le conste respecto a quien fue el solicitante del servicio de dotación de elementos de protección personal cobrado mediante facturas electrónica No. 1586 y 1050; quien se benefició de dicho servicio, quien otorgaba o daba las órdenes para que se hiciera la entrega y retiro de los elementos de protección solicitados; quien realizó el abono a las facturas antes enunciadas.

Conforme los argumentos expuestos, se eleva la presente

SOLICITUD

Se declare improperas las pretensiones planteadas por la parte demandante, se declare prosperas las excepciones y se condene en costas y perjuicios causados.

Atentamente


FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA
C.E. No. 69006.670 de Mocoa
T.P. No. 165181 del C.S. de la J.

Rob

Mocoa, 12 de septiembre de 2022



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - PUTUMAYO



PUT-GIAT - No. 20227640316432 - URGENTE

Fecha Radicado 2022-09-12 16:27:02

Anexos 27 folios

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OFICINA ASIGNACIONES

Mocoa – Putumayo

E. S. D.

Ref.: **DENUNCIA**. DELITO DE FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

Denunciante: JULIO ANDRÉS LÓPEZ BACCA Y OCAF S.A.S.

Denunciado: JULIÁN LUNA CORAL

JULIO ANDRÉS LÓPEZ BACCA, persona mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.127.258 expedida en Mocoa Pto, actuando en mi propio nombre y representación y como representante legal de la empresa OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S. – OCAF-, me permito presentar denuncia penal para que se conexe con la instaurada con fecha 31 de agosto de 2022, rad. 8600160990532202251903 para que sea investigada la conducta desplegada por el señor JULIÁN HUMBERTO LUNA CORAL, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.471.270 expedida en Sibundoy Putumayo, la cual podría ser constitutiva de una presunta conducta punible de *FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO y/o los que el despacho considere en la investigación*, de conformidad con el artículo 453 Y 289 del C. P. (Ley 599 del año 2000) la cual se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1. Al sentirme afectado por diferentes hechos que considero configuran conductas penales, las puse en conocimiento de la entidad competente para su análisis.
2. El escrito donde daba a conocer los hechos fue radicado el 31 de agosto de 2022 ante la ventanilla única de correspondencia de la fiscalía en la ciudad de Mocoa Putumayo, al que se le asignó la radicación No. 8600160990532022-51903
3. El día sábado diez (10) de septiembre de 2022 a eso de la 1:00 pm recibí un documento firmado por "CARLOS EFRAIN LOPEZ ERAZO como apoderado de la demandante" en el que se me informa de la existencia de un proceso por una obligación que **supuestamente** ADEUDO a la señora ZONIA FABIOLA LUNA CORAL, quien adquirió el título ejecutivo de manos del señor JULIAN HUMBERTO LUNA CORAL.
4. Como se narró en el escrito anterior allegado a la Fiscalía, NUNCA HE FIRMADO UNA LETRA DE CAMBIO a favor del señor JULIAN HUMBERTO LUNA CORAL.
5. La letra que tenía en su poder el señor JULIAN HUMBERTO LUNA CORAL y que ha endosado en propiedad a la señora ZONIA FABIOLA LUNA CORAL corresponde a una letra de cambio firmada por el suscrito **A FAVOR** del señor MIGUEL ANGEL DELGADO q.e.p.d., como garantía de un crédito o préstamo de dinero solicitado por el señor JULIAN HUMBERTO LUNA CORAL.
6. El señor JULIAN HUMBERTO LUNA CORAL adquirió con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO dos créditos hipotecarios; ambos firmados por el suscrito y que

correspondieron a las escrituras públicas No. 1380 del 08/08/2018 por valor de \$78.400.000 y No. 2026 del 07/11/2018 por valor de \$95.200.000.

7. Ambos títulos valores –letras de cambio- fueron firmados en blanco con la respectiva carta de instrucciones para diligenciamiento del título en caso de incumplimiento.
8. Como se manifestó, el título valor –letra de cambio- fue firmado **EN BLANCO** por cuanto el predio que se hipotecaba estaba registrado a mi nombre, trámite que se había llevado a cabo para garantizar el cumplimiento de unas obligaciones adquiridas por el señor JULIAN LUNA –deudor- a mi favor.
9. Siendo el señor JULIAN LUNA verdaderamente el deudor de las obligaciones adquiridas con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO, era quien realizaba los abonos a las obligaciones que había adquirido.
10. Una vez saldada o solucionado el tema de los dineros por parte de JULIAN LUNA, le fueron entregados los títulos valores –letras de cambio- por mi firmados al señor JULIAN LUNA, situación que me fue informada por parte de la señora AURA MILA PEREZ, compañera del señor MIGUEL ANGEL DELGADO (q.e.p.d.).
11. Informado por parte de la señora AURA MILA PEREZ referente a la entrega de los títulos valores –letra de cambio- al señor JULIAN LUNA; le escribí al mencionado señor LUNA para que me hiciera devolución o entrega de dichos documentos –letras de cambio-, por cuanto éstos no le pertenecen, al haber sido creados como soporte del dinero solicitado por el señor LUNA CORAL al señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO, lo cual se demuestra con la celebración de las hipotecas; obteniendo como respuesta que no habría problema con eso; es decir, aceptó que tuviera en su poder dichos títulos, los cuales por obvias razones no le correspondía tener.
12. El señor LUNA CORAL a la fecha ha hecho caso omiso en la entrega de dichos documentos –letras de cambio- y ahora lo ha diligenciado con información que no corresponde y lo ha presentado ante el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa en proceso ejecutivo de mayor cuantía No. 860013103001-2022-00074-00 como soporte del cobro de la suma exorbitante de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$350.000.000) valor con el que abusivamente ha diligenciado el título que no le pertenece y que pretende hacer incurrir en error al funcionario judicial donde presentó el proceso.
13. El señor LUNA CORAL diligenció el título –letra de cambio- de manera abusiva y arbitraria, distorsionando el contenido para el cual se creó que NUNCA se ha convenido o negociado; es decir, la información consignada en la letra de cambio que aportó al juzgado no corresponde con la realidad para la cual se creó la letra de cambio, pues nació como soporte del mutuo con hipoteca a favor del señor MIGUEL ANGEL DELGADO y NUNCA la intención de soportar valor y obligación alguna a favor del señor JULIAN LUNA CORAL.
14. La letra de cambio soporte de ejecución al ser diligenciada de manera abusiva con datos e información que no corresponde a la realidad, ha sido alterada y por ende además de constituirse un fraude procesal por utilizarla ante la administración de justicia, se constituye en una falsedad ideológica o intelectual, pues además de pretender se pague la suma de \$350.000.000 que supuestamente se adeuda, pretende se le paguen intereses de fechas que NUNCA SE HAN ESTABLECIDO, conllevando a que me afecte con medidas cautelares por más de \$600.000.000.
15. El denunciado atenta contra los fines de la eficaz y recta impartición de justicia al pretender engañar al servidor judicial para que adopte una decisión favorable a sus intereses, cuando la misma no corresponde a la realidad comercial y mucho menos jurídica.

TIPO PENAL INFRINGIDO

La conducta desplegada por el señor JULIÁN LUNA CORAL se adecúa a lo prescrito en los preceptos legales a continuación señalados, toda vez que valiéndose de las letras de cambio que firme y le fueron entregadas, las diligenció con información que no corresponde a la realidad comercial para lo cual fueron creadas, con lo cual pretende hacer incurrir en error al funcionario judicial; es decir, al Juez Civil del Circuito de Mocoa al cual le correspondió el conocimiento del proceso ejecutivo de mayor cuantía con radicación No. 860013103001 – 2022-00074-00 a fin de obtener a favor de la ahora demandante la suma exorbitante de \$350.000.000 e incluso a la actual ejecutante señora ZONIA FABIOLA LUNA CORAL.

La conducta por la que se denuncia es la contenida en el artículo 289 y 453 del C.P..

Artículo 453. Fraude procesal

El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Lea más: https://leyes.co/codigo_penal/453.htm

Artículo 289. Falsedad en documento privado

El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

Lea más: https://leyes.co/codigo_penal/289.htm

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Solicito de manera comedida y respetuosa se tenga en cuenta las documentales y demás argumentos que hacen parte de la querrela penal con radicación No. 8600160990532022-51903

Se aporta los siguientes medios probatorios:

1. Documentales:

- a. Certificado de matrícula inmobiliaria No. 441-18224 ORIP Sibundoy que corresponde al inmueble registrado a mi nombre y sobre el cual se celebraron las hipotecas que soportaban el dinero solicitado por el señor JULIAN LUNA CORAL.
- b. Escritura pública No. 811 del 17 de noviembre de 2017 notaría única del círculo de Santiago Putumayo, registrada a nombre del suscrito y que se me realizó el traspaso como garantía para el pago de los créditos personales realizados a favor del señor JULIAN LUNA CORAL.
- c. Escritura pública de hipoteca No. 1380 del 8 de agosto de 2018 notaría única del círculo de Mocoa, gravamen que garantizaba el cumplimiento de los créditos adquiridos por el señor JULIAN LUNA CORAL

- d. Escritura pública de hipoteca No. 2026 del 9 de noviembre de 2018 notaría única del círculo de Mocoa, gravamen que garantizaba el cumplimiento de los créditos adquiridos por el señor JULIAN LUNA CORAL
- e. CARPETA EN MEMORIA USB DE NOMBRE AUDIOS DENUNCIA; EL CUAL CONTIENE 2 ARCHIVOS: 1) PANTALLAZOS; 2) TITULO VALOR; archivos que contienen audios y mensajes de texto cruzados entre el suscrito y el señor JULIAN LUNA al móvil: 3502046436. Quedo atento en caso de que el despacho para garantizar cadena de custodia requiera se ponga a disposición el dispositivo móvil donde reposan los mensajes de texto y audios aportados.

2. Testimoniales

Se solicita que a través de las labores de policía judicial se recepcione la entrevista de:

- a. AURA MILA PEREZ, a quien puede ser notificada en el Estadero Rumbayaco salida hacia la ciudad de Pasto en Mocoa Putumayo; celular 3115893758, quien depondrá lo que le conste respecto a los préstamos de dinero realizados entre el señor JULIÁN LUNA CORAL y el señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO (Q.E.P.D.); de a conocer el beneficiario o quien recibió el dinero de los créditos celebrados con el señor DELGADO; quien realizó los pagos y recibió los títulos valores –letras de cambio- que soportaron las escrituras de hipoteca; lo que le conste respecto de dicho negocio.
- b. JULIAN DAVID DELGADO MEDINA, a quien puede ser notificada en la calle 8 No. 02-09 barrio Constructores Florencia Caquetá; correo: mamabwe77@gmail.com; Cel. 3102758010; quien depondrá lo que le conste respecto a los pagos y acuerdos realizados por el señor JULIAN LUNA CORAL respecto de los préstamos de dinero celebrados con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO; lo referente al pago y la devolución de los títulos valores que soportaron las escrituras de hipoteca, quien recibió las letras de cambio o a quien le fueron entregadas las letras de cambio una vez efectuado el pago.
- c. JOHANNA MELIXA DELGADO ARTEGA, a quien puede ser notificada en la calle 10 No. 7-43 barrio Modelo Mocoa Putumayo; correo: melixa.7892@hotmail.com; Cel. 3136270832; quien depondrá lo que le conste respecto a los pagos y acuerdos realizados por el señor JULIAN LUNA CORAL respecto de los préstamos de dinero celebrados con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO; lo referente al pago y la devolución de los títulos valores que soportaron las escrituras de hipoteca, quien recibió las letras de cambio o a quien le fueron entregadas las letras de cambio una vez efectuado el pago.
- d. ERLY TATIANA PEREZ, quien puede ser notificada en Rumiayaco salida hacia la ciudad de Pasto en Mocoa Putumayo; celular 3138928530; quien depondrá lo que le conste respecto a los pagos y acuerdos realizados por el señor JULIAN LUNA CORAL respecto de los préstamos de dinero celebrados con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO; lo referente al pago y la devolución de los títulos valores –letras de cambio- que soportaron las escrituras de hipoteca, quien recibió las letras de cambio o a quien le fueron entregadas las letras de cambio una vez efectuado el pago.
- e. ZONIA FABIOLA LUNA CORAL, quien según la demanda ejecutiva se puede notificar en la calle 11 No. 11 A barrio Progreso de Mocoa Putumayo; correo: lunason221972@gmail.com; para que deponga lo referente a la forma de negociación de la letra de cambio soporte del proceso ejecutivo con

radicación No. 8600160990532022-51903 de conocimiento del juzgado civil del circuito de Mocoa Putumayo; como hizo efectivo el pago del valor consignado en la letra de cambio, génesis o motivo de la negociación, forma de adquirir la letra de cambio, condiciones en que la recibió (diligenciada o sin diligenciar) de manos de quien recibió la letra de cambio, fecha en que recibió la letra de cambio, fecha en que confirió poder

Se solicita que a través de las labores de policía judicial se requiera al Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, correo: jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co para que envíe copia del expediente digital con radicación No. 8600160990532022-51903, del cual hace parte la letra de cambio y carta de instrucciones que como se expuso fueron parte o soporte de las hipotecas.

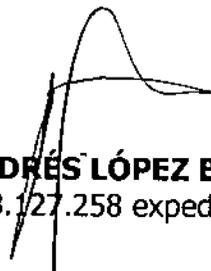
Se indague ante la DIAN y cuentas bancarias para identificar que entre enero y julio del año 2020 el señor JULIAN LUNA CORAL no hizo movimientos que le permitan tener en efectivo un capital superior a \$350.000.000, porque el hecho de hacer un crédito por dicho valor significa que los ingresos son superiores.

NOTIFICACIONES

El Denunciado puede ser notificado en: el barrio Cañaverl de Mocoa Putumayo; móvil: 3502046436; correo: julianluna2080@gmail.com.

El suscrito en Cra. 9 No. 2 – 37 barrio Pablo Sexto Alto Mocoa Putumayo, Cel. 3178878007, correo electrónico: andreslo11@yahoo.es.

Atentamente,



JULIO ANDRÉS LÓPEZ BACCA
C.C. No. 18.127.258 expedida en Mocoa Ptyo,



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.

Fecha expedición: 2022/08/16 - 19:28:28 **** Recibo No. S000635257 **** Num. Operación. 99-USUPUEXX-20220816-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN cZV44ssSRy

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 608-4227173 Ext 107 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccputumayo.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.
SIGLA: OCAF S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900410552-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : MOCOA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40427
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL: 5,008,575,899.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 9 NO. 2-37 BARRIO PABLO SEXTO
BARRIO : PABLO VI
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86001 - MOCOA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3178878007
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3173858611
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@ocaf.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 2-37 BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO : 86001 - MOCOA
BARRIO : PABLO VI
TELÉFONO 1 : 3178878007
TELÉFONO 3 : 3173858611
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@ocaf.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO

**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/08/16 - 19:28:28 **** Recibo No. S000635257 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220816-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN cZV44ssSRy

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@ocaf.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4312 - PREPARACION DEL TERRENO

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 24 DE ENERO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PUTUMAYO S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6260 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : ORITO A MOCOA

POR ACTA NÚMERO 06 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MOCOA A VILLAGARZÓN

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 07 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7467 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO) A MOCOA (PUTUMAYO).

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PUTUMAYO S.A.S.
- Actual.) OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 05 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6260 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PUTUMAYO S.A.S. POR OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-004	20140110	ACTAS	ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL MOCOA RM09-4307	20140204
AC-004	20140110	ACTAS	ASAMBLEA	GRAL MOCOA RM09-4307	20140204



CAMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.

Fecha expedición: 2022/08/16 - 19:28:28 **** Recibo No. S000535257 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220816-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN cZV44ssSRy

AC-05	20170202	ORDINARIA ACTAS ASAMBLEA	GRAL	MOCOA	RM09-6260	20170215
AC-05	20170202	ORDINARIA ACTAS ASAMBLEA	GRAL	MOCOA	RM09-6260	20170215
AC-06	20171201	ORDINARIA ACTAS ASAMBLEA	GRAL	MOCOA	RM09-6868	20171212
AC-06	20171201	ORDINARIA ACTAS ASAMBLEA	GRAL	MOCOA	RM09-6868	20171212
AC-1	20181019	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	MOCOA	RM09-7536	20181101
AC-09	20200309	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS		MOCOA	RM09-8976	20200320
CC-	20200319	DEL COMERCIANTE		MOCOA	RM09-8979	20200322
AC-10	20200330	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	MOCOA	RM09-9020	20200428
AC-010	20210104	ASAMBLEA ACCIONISTAS	GENERAL	DE MOCOA	RM09-9821	20210129

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES OCAF S.A.S, TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ACTIVIDADES CONEXAS; CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTURA Y AMBIENTALES; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN; EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, OBRAS Y TRABAJOS EN LOS SIGUIENTES CAMPOS: RECONOCIMIENTO O INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS REFERENTES A MECÁNICA DEL SUELO Y ROCA; ESTUDIOS GEOLÓGICOS, ESTRATIGRAFÍAS, TECTÓNICA Y ACTIVIDADES HIDROLÓGICAS; REALIZAR ESTUDIOS BATIMÉTRICOS, TOPOGRÁFICOS, OCEANOGRÁFICOS DE SUELOS. CONTROL DE DRAGADOS. ASESORÍAS MARÍTIMAS Y PORTUARIAS, E INTERVENTORÍAS EN DRAGADOS; CURSOS DE HIDROGRAFÍA Y SOFTWARE. SUMINISTROS DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA NAVEGACIÓN; ADQUIRIR, EXPLOTAR, GRAVAR, OFRECER, PROMETER EN VENTA Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FÁBRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS; REPRESENTAR Y AGENCIAR LA FIRMA EXTRANJERA OCEAN IMAGING SYSTEMS SIENDO DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO EN COLOMBIA. LA ADQUISICIÓN DE PATENTES, MARCAS, ENSEÑAS O NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, LICENCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LOS SIGNOS DISTINTIVOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES CONTRACTUALES PARA SU EXPLOTACIÓN. TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN Y DEMÁS TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. HORMIGONADO PARA EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL, OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA USO RESIDENCIAL DE TIPO FAMILIAR O MULTIFAMILIAR HORMIGONADO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL. OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL COMO BODEGAS, FABRICAS, PLANTAS INDUSTRIALES, BANCOS, ETCÉTERA, AMPLIACIONES MANTENIMIENTO Y REFORMAS COMPLETAS DE CARRETERAS Y CALLES; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS ELÉCTRICAS; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS Y REDES HIDRÁULICAS; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE PUENTES. CANALES Y MUELLES; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE AÉREAS DEPORTIVAS; INSTALACIÓN DE PILOTES; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, MARÍTIMAS, DRAGADO Y ELIMINACIÓN DE ROCAS; MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PRADOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS; INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS; TRABAJOS DE ELECTRICIDAD; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; ACTIVIDADES DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA; PLANTEAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INGENIERÍA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, DISEÑOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, FIRMA Y RENOVACIÓN DE CONTRATOS EN ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A EXPLOTAR IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL. ACTIVIDADES CTE SERVICIOS,



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.

Fecha expedición: 2022/08/16 - 19:28:28 **** Recibo No. S000635257 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220816-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN cZV44ssSRy

AGRICOLAS Y GANADEROS. ASESORÍAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL; ALQUILER Y ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE KIT ESCOLARES, DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN, ENCUADERNACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS FOLLETOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS TERRESTRES. COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; COMERCIO AL POR MAYOR DE INSUMOS; PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO INDIVIDUAL DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, Y OTRO TIPO DE HOSPEDAJE NO PERMANENTE. PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DISEÑO, MONTAJE, REALIZACIÓN O DIRECCIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS Y CONVENCIONES SOCIALES, PÚBLICOS O PRIVADOS; LICITAR PARA LA FIRMA DE CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS, OFICIALES O ESTATALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; DICTAR CURSOS Y CAPACITACIONES PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODAS LAS ÁREAS Y ARTES EXISTENTES: LA SOCIEDAD PODRÁ TRANSFORMARSE, ASOCIARSE, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON CUALQUIER OTRA SOCIEDAD DE OBJETO SOCIAL QUE COMPRENDAN ACTIVIDADES SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD; ASESORÍAS CONTABLES; LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS AS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	400.000.000,00	400,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	400.000.000,00	400,00	1.000.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE., POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 24 DE ENERO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LÓPEZ BACCA JULIO ANDRÉS	CC 18,127,258

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.

Fecha expedición: 2022/08/16 - 19:28:28 **** Recibo No. S000635257 **** Num. Operación. 99-USUPUEXX-20220816-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN cZV44ssSRy

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 010 DEL 04 DE ENERO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9822 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BUENDIA MENESES TERRY NICHOLAS	CC 1,085,328,418	263288

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 010 DEL 04 DE ENERO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9822 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEREZ VILLA ALEXA MILENA	CC 40,076,755	156503

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PUTUMAYO S.A.S.

MATRICULA : 40428

FECHA DE MATRICULA : 20110128

FECHA DE RENOVACION : 20220331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CARRERA 9 NO. 2-37 BARRIO PABLO SEXTO

BARRIO : PABLO VI

MUNICIPIO : 86001 - MOCOA

TELEFONO 1 : 3178878007

TELEFONO 3 : 3173858611

CORREO ELECTRONICO : gerencia@ocafsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4312 - PREPARACION DEL TERRENO

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,967,502,888

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4290



CAMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.

Fecha expedición: 2022/08/16 - 19:29:29 **** Recibo No. S000635257 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220816-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN cZV44ssSRy

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.putumayo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cZV44ssSRy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SIBUNDOY
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830693564276401

Nro Matrícula: 441-18224

Pagina 1 TURNO: 2022-441-1-3531

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:26:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 441 - SIBUNDOY DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: SIBUNDOY VEREDA: SIBUNDOY

FECHA APERTURA: 21-12-2017 RADICACIÓN: 2017-441-6-300 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2017

CODIGO CATASTRAL: 000000000080283000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE UNO (4) CON AREA DE 12.967.5 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 811, 2017/11/17, NOTARIA UNICA DE SANTIAGO-PUTUMAYO SANTIAGO. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

NORTE: CON VIA PUBLICA Y FAMILIA PASTAS EN 108.9 METROS LINEALES. ORIENTE: CON PREDIOS DE FAMILIA SILVA EN 111.60 METROS LINEALES, SUR: COLINDA CON VIA NACIONAL PASTO-MOCCA EN 106.73 METROS LINEALES. OCCIDENTE: COLINDA CON VIA PUBLICA MARTHA OLIVA NASTAR, BLANCA FLOR BENVIDES LEITON, Y NATALI MARISOL RAMIREZ EDWIN CAMILO ORDONEZ, NADIA NATALI RIVERA INSUASTY Y FLAVIO OLMEDO LUNA GUERRERO EN 123.00 METROS LINEALES

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

1. - ESCRITURA 136 DEL 23/2/2011 NOTARIA UNICA DE SANTIAGO REGISTRADA EL 15/4/2011 POR COMPRAVENTA DE: MARCELINO LOPEZ BRAVO, A: JULIAN LUNA CORAL, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 441-18176. --
2. - ESCRITURA 398 DEL 12/5/2009. NOTARIA DE SANTIAGO REGISTRADA EL 22/5/2009 POR COMPRAVENTA DE: JULIAN LUNA CORAL, A: NUBIA MARLENY LUNA CORAL, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 441-18176. --
3. - ESCRITURA 138 DEL 11/3/2008 NOTARIA DE SANTIAGO REGISTRADA EL 15/5/2008 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD "AS&CONST LTDA", A: MARCELINO LOPEZ BRAVO, A: JULIAN LUNA CORAL, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 441-18176. --

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

441 - 18176

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-441-6-300

Doc: ESCRITURA 811 DEL 17-11-2017 NOTARIA UNICA DE SANTIAGO-PUTUMAYO DE SANTIAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD LOTE 4 AREA 12.967.5 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ BACCA JULIO ANDRES

CC# 18127258 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SIBUNDOY
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830693564276401

Nro Matrícula: 441-18224

Pagina 2 TURNO: 2022-441-1-3531

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:26:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-06-2018 Radicación: 2018-441-6-520

Doc: ESCRITURA 333 DEL 29-05-2018 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTIAGO-PUTUMAYO DE SANTIAGO

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL VENTA PARCIAL DE 120M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BACCA JULIO ANDRES

CC# 18127258

A: PAZ ZAMBRANO CARLOS EDUARDO

CC# 98384673 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-08-2018 Radicación: 2018-441-6-640

Doc: ESCRITURA 1380 DEL 08-08-2018 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA HIPOTECA CON VALOR DE 78.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BACCA JULIO ANDRES

CC# 18127258 X

A: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-441-6-1064

Doc: ESCRITURA 2026 DEL 09-11-2018 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO - VALOR HIPOTECA, \$ 95.200.000.00 PESOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BACCA JULIO ANDRES

CC# 18127258 X

A: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-2020 Radicación: 2020-441-6-986

Doc: ESCRITURA 1317 DEL 11-12-2020 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 12847.5M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BACCA JULIO ANDRES

CC# 18127258

A: MAYA DELGADO ELIZABETH JOANY

CC# 41181007 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2021 Radicación: 2021-441-6-185

Doc: ESCRITURA 1416 DEL 23-12-2020 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

A: LOPEZ BACCA JULIO ANDRES

CC# 18127258



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SIBUNDOY
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830693564276401

Nro Matricula: 441-18224

Pagina 3 TURNO: 2022-441-1-3531

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:26:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-2021 Radicación: 2021-441-6-186

Doc: ESCRITURA 1417 DEL 23-12-2020 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO MIGUEL ANGEL

CC# 97480244

A: LOPEZ BACCA JULIO ANDRES

CC# 18127258

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-11-2021 Radicación: 2021-441-6-1399

Doc: ESCRITURA 1430 DEL 12-11-2021 NOTARIA UNICA DE MOCOA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) 12847.5M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYA DELGADO ELIZABETH JOANY

CC# 41181007

A: MAYA DELGADO JESUS LAUREANO

CC# 18125270 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2022 Radicación: 2022-441-6-731

Doc: ESCRITURA 551 DEL 09-06-2022 NOTARIA UNICA DE SANTIAGO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL MODALIDAD: (NOVIS) 396.M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto):

DE: MAYA DELGADO JESUS LAUREANO

CC# 18125270

A: MARTINEZ ORTEGA ROCIO DE LOS ANGELES

CC# 36759380 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2022 Radicación: 2022-441-6-731

Doc: ESCRITURA 551 DEL 09-06-2022 NOTARIA UNICA DE SANTIAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 12.451.50M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAYA DELGADO JESUS LAUREANO

CC# 18125270 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 18401

9 -> 20432

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SIBUNDOY
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830693564276401

Nro Matrícula: 441-18224

Página 4 TURNO: 2022-441-1-3531

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 03:26:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2022-441-1-3531

FECHA: 30-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALVARO FABIAN PABON SANCHEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



ESCRITURA NUMERO OCHO CIENTOS ONCE (811)
 FECHA: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTIAGO PUTUMAYO
 INFORMACION DE DATOS PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
 PUBLICOS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1579 DE 2012 ARTICULO 8°
 PARAGRAFO 4°
 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: 0110. ADJUDICACIÓN
 LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE: MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL
 PUTUMAYO
 TIPO DE PREDIO: URBANO () RURAL (X)
 MATRÍCULA INMOBILIARIA 441-18176
 ACTO SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

MARTA OLIVA NASTAR CÁRDENAS
 CEDULA DE CIUDADANIA No 27.380.952
 BLANCA FLOR BENAVIDES LEYTON
 CEDULA DE CIUDADANIA No 36.890.032
 NATALY MARISOL RAMIREZ IPIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No 1.085.307.205
 EDWIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
 CEDULA DE CIUDADANIA No 12.751.239
 NADIA NATALY RIVERA INSUASTY
 CEDULA DE CIUDADANIA No 27.473.248
 FLAVIO OLMEDO LUNA GUERRERO
 CEDULA DE CIUDADANIA No 97.470.231
 JULIO ANDRÉS LOPEZ BACCA
 CEDULA DE CIUDADANIA No 18.127.258

En la ciudad de Santiago Departamento del Putumayo, República de Colombia
 donde está ubicada la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTIAGO

PUTUMAYO, cuyo Notario encargada es SORAYDA PALACIOS CORDOBA, Resolución número 371 de fecha 13 de Octubre del año 2017 emanada de la Alcaldía Municipal de Santiago Putumayo en esta fecha se otorgó la Escritura Pública de 0110.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD la cual se consigna en los siguientes términos:

Compareció(eron) quien(esa) dijo(eron) ser: MARTA OLIVA NASTAR CARDENAS, BLANCA FLOR BENAVIDES LEYTON, NATALY MARISOL RAMIREZ, EDWIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ, JULIO ANDRES LOPEZ BACCA, NADIA NATALY RIVERA INSUASTY y FLAVIO OLMEDO LUNA GUERRERO, mayores de edad, vecino(a)(s) del Municipio de Sibundoy Putumayo, identificado(a) (s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No(s) 27.380.952 de Potosí Nariño, 36.800.032 de Córdoba Nariño, 1.085.307.205 de Pasto Nariño, 12.751.239 de Pasto Nariño, 18.127.258 Expedida en Mocoa (P), 27.473.248 de Colon (P) y 97.470.231 y de Sibundoy Putumayo, respectivamente, actuando en su propio nombre manifestaron:

PRIMERO.-Que en su estado civil actual las comparecientes adquirieron mediante escrituras públicas (respectivamente así: 1) escrituras No 495 de fecha 18 de Mayo del año 2016, 2) escritura pública No 697 de fecha 13 de Junio del año 2016, 3) escritura pública No 1125 de fecha 03 de Noviembre del año 2016, 4) escritura No 1171 de fecha 24 de Noviembre del año 2016, 5) escritura No 110 de fecha 16 de Febrero del año 2017, 6) escritura No 117 de fecha 17 de Febrero del año 2017 con Matricula Inmobiliaria Numero 441-18176 mediante compraventa cuota parte Del siguiente bien Inmueble UN SOLAR URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN EXTENSIÓN SUPERFICARIA DE TRECE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (13.800.M2) marcado en la actualidad Con Registro catastral No 00-00-00-00-0008-0283-0-00-00-0000 y alinderado así de acuerdo Resolución No 380 de fecha 27 de Julio del año 2017 de la oficina de Planeación de Sibundoy Putumayo: NORTE:

El papel notarial para este instrumento en la escritura pública a Su Honra costo para el suscrito

República de Colombia



AA1747550610

colinda con calle publica, ORIENTE; con predios de FAMILIA SILVA, SUR colinda con Via nacional Pesto Morca, OCCIDENTE; colinda con calle publica--
SEGUNDO. por medio de este publico instrumento disponen libremente de lo suyo, sin violar ninguna disposicion legal proceden a dividir en seis (6) partes el solar Urbano determinado en la declaracion primera de esta escritura, las que de hoy en adelante se denominaran LOTE UNO (1), LOTE DOS (2), LOTE TRES (3), LOTE CUATRO (4), LOTE CINCO (5), LOTE SEIS (6) *****

LOTE UNO (1).- propietaria MARTA OLIVA NARVAEZ CARDENAS queda este lote con una extension de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 M2) y se allindera asi *****

NORTE con via peatonal acceso centro campestre el lago en 15.00 metros lineales, ORIENTE; con centro campestre el lago en 24.00 metros lineales. SUR colinda con FLAVIO OLMEDO LUNA GUERRERO, en 15.00 metros lineales. OCCIDENTE; colinda con via publica en 24.00 metros lineales *****

LOTE DOS (2).- propietarias BLANCA FLOR BENAVIDES LEITON Y NATALY MARISOL RAMIREZ IPIAL, queda con una extension de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2) y se allindera asi: *****

NORTE; colinda con EDWIN CAMILO ORDOÑEZ en 15.00 metros lineales; ORIENTE; colinda con centro campestre el lago en 8.00 metros lineales. SUR colinda con via peatonal acceso centro campestre el lago en 15.00 metros lineales; OCCIDENTE; colinda con via publica en 8.00 metros lineales *****

LOTE TRES (3).- propietario EDWIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ queda este lote con una extension de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2) y se allindera asi: *****

NORTE; colinda con CENTRO CAMPESTRE EL LAGO en 15.00 metros lineales, ORIENTE; colinda con centro campestre el lago en 8.00 metros lineales. SUR

colinda con BLANCA FLOR BENAVIDES LEYTON Y NATALIA MARISOL RAMIREZ en 15.00 metros lineales; OCCIDENTE: colinda con via publica en 8.00 metros lineales

LOTE CUATRO (4)- propietario JULIO ANDRES LOPEZ BACCA queda este lote con una extensión de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (12.967.5 M2) y se alindera así

NORTE: con via publica y familia Pastas en 108.9 metros lineales; ORIENTE: con predios de FAMILIA SILVA en 111.60 metros lineales; SUR: colinda con via nacional Pasto - Mocoa en 106.73 metros lineales; OCCIDENTE: colinda con via publica MARTHA OLIVA NASTAR, BLANCA FLOR BENAVIDES LEYTON y NATALIA MARISOL RAMIREZ, EDWIN CAMILO ORDOÑEZ, NADIA NATALI RIVERA INSUASTY Y FLAVIO OLMEDO LUNA GUERRERO en 123.00 metros lineales

LOTE CINCO (5) propietario NADIA NATALY RIVERA INSUASTY queda este lote con una extensión de CIENTO DOCE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (112.5 M2) y se alindera así

NORTE: colinda con FLAVIO OLMEDO LUNA GUERRERO en 7.5 metros lineales; ORIENTE: colinda con centro campestre en 15.00 metros lineales; SUR: colinda con via nacional Pasto - Mocoa en 7.5 metros lineales; OCCIDENTE: colinda con centro campestre el lago en 15.00 metros lineales

LOTE SEIS (6)- propietario FLAVIO OLMEDO LUNA GUERRERO queda este lote con una extensión de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2) y se alindera así

NORTE: colinda con MARTA OLIVA NASTAR en 15 metros lineales; ORIENTE: colinda con centro campestre el lago en 8.00 metros lineales; SUR: colinda con NADIA NATALY RIVERA INSUASTY en 15 metros lineales; OCCIDENTE: colinda con via publica en 15.00 metros lineales

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal ni jurídica. Para mayor información consulte el original.



ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advierte a los otorgantes:

1.- Que las declaraciones civiles por ellas deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advierte expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término prescrito de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retraso. 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1978, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se encuentra entonces por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas. En consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firmaron. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. El suscrito Notario, Advierte a los exponentes:

otorgantes, que al encontrar alguna inconsistencia en el contenido de la presente escritura, lo manifestarán para su corrección antes de firmarla, o de lo contrario será de su **ABSOLUTA RESPONSABILIDAD**, y cualquier corrección se consignará en otra suscrita por los otorgantes otorgantes de conformidad al Art. Del decreto 560 de 1970. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PROTOCOLO: Paz y salvo de Catastro EXPEDIDO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SIBUNDOY PUTUMAYO a nombre de sociedad responsabilidad limitada, donde certifica que se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal de SIBUNDOY por concepto de Impuestos Municipales y que se encuentra vigente la siguiente inscripción: PREDIO No. 00-00-00-00-0008-0263-0-00-00-0000.- AVALUÓ \$15.904.000 y copias de cedulas de los contratantes - (Fds) - Derechos Notariales según Resolución 0451 de fecha 20 de Enero del año 2017. - \$55.300 impuestos. - IVA \$11.837 del 19% ley 633 de Diciembre 28 de 2000. -RETE \$no causa-RECAUDOS \$11.100.- HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos Aa043762953, Aa043762954, Aa043762955, Aa043762956 y Aa043762957 - Así se firma.

LOS COMPARECIENTES:

Marta Oliva Nastar C.

MARTA OLIVA NASTAR CARDENAS

Cédula No. 97 388 452

Estado civil: soltera

Actividad o Profesión: Abogada

Celular No: 321 009 74450

Dirección de Residencia: Cayula los Pinos Sibundoy



El presente instrumento otorgado en la ciudad de Sibundoy, Putumayo, el día 27 de Enero del año 2017.

Nadia Nataly Rivera Insuasty

NADIA NATALY RIVERA INSUASTY

Cédula No. *23105248*

Estado civil *casada*

Actividad o Profesión *Asesora Ejecutiva*

Celular No. *311 051 1730*

Dirección de Residencia *Calle 114 No. 125 Miraflores, Barrio Casabito*

Flavio Ulmedo Luna Guerrero

FLAVIO ULMEDO LUNA GUERRERO

Cédula No. *97470231 subscritos*

Estado civil *CASADO*

Actividad o Profesión *Asesor de Negocios*

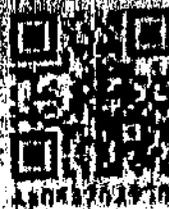
Celular No. *311 051 7025*

Dirección de Residencia *Calle 13 N. No. 100, Barrio Casabito*

Blanca de los Rios

Original y digital por medio exclusivo en línea de todos los datos. No tiene valor para el registro.

República de Chile



IDENTIFICACION

Blanca Flor Benavides Leyton

BLANCA FLOR BENAVIDES LEYTON

Cedula No: 26.580.000

Estado civil: Casada

Actividad o Profesión: Maestra

Celular No: 91.222.111

Dirección de Residencia 12111211



Nataly Marisol Ramirez

NATALY MARISOL RAMIREZ

Cedula No: 1085309205

Estado civil: Soltera

Actividad o Profesión: Comerciante Publica

Celular No: 9113130913

Dirección de Residencia B/Villa Frutera



Edwin Ordoñez Ordoñez

EDWIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Cedula No: 12451239

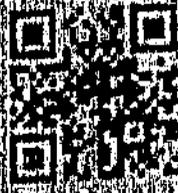
Estado civil: Soltero

Actividad o Profesión: Empleado

Celular No: 3217607543

Dirección de Residencia 11111111

13/01/2017



Sorayda Palacios Cordoba

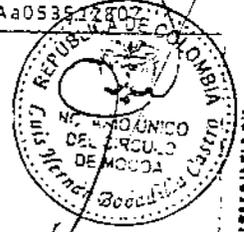
SORAYDA PALACIOS CORDOBA
NOTARIA UNICA SANTIAGO PUTUMAYO (ENGARGADA)



República de Colombia



Aa053522802



Aa053522802

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOCOA

NUMERO DE ESCRITURA.----- (1380) -----

MIL TRESCIENTOS OCHENTA.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO.- OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

CLASE DE ACTO O CONTRATO.-----

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.-----

JULIO ANDRES LOPEZ BACCA.-----

EL(LA) HIPOTECANTE(S).-----

MIGUEL ANGEL DELGADO.-----

EL(LA) ACREEDOR(ES).-----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO.----- 441-18224

CEDULA CATASTRAL NÚMERO.----- 00-00-00-00-0008-0283-0-00-00-0000

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.-----

LOTE RURAL UBICADO EN LA VEREDA FATIMA CARRIZAYACO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-----

VALOR DE LA HIPOTECA.----- \$78.400.000.00

AVALUO CATASTRAL ----- \$16.381.000.00

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia a los OCHO (8) días del mes de AGOSTO de dos mil dieciocho (2018), ante la Notaria Única del Círculo de Mocoa, cuyo Notario titular es el doctor LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO, nombrado en propiedad mediante Decreto

15/09/2018 1070219988411

No. 3677 del 22 de septiembre de 2008 del Ministerio del Interior y de Justicia, se otorgó la escritura que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció(eron) el(la)(los) señor(a)(es) JULIO ANDRES LOPEZ BACCA, persona(s) mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 18127258 DE MOCOA, vecino(a)(s) del Municipio de Mocoa (Putumayo), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien en adelante se denominara EL(LA) HIPOTECANTE y manifestó(aron):-----

PRIMERO.- Que EL(LA) HIPOTECANTE mediante el presente instrumento publico constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO en favor de el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL DELGADO, persona(s) mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 97480244 DE SAN FRANCISCO, vecino(s) del municipio de Mocoa (Putumayo), DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, quien en adelante se denominara EL(LA) ACREEDOR(A), sobre el siguiente(s) inmueble(s), a saber: -----

LOTE RURAL UBICADO EN LA VEREDA FATIMA CARRIZAYACO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, de una extensión superficial de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (12847.5 Mts²), inmueble inscrito con la CEDULA CATASTRAL NÚMERO 00-00-00-00-0008-0283-0-00-00-0000, determinado por los siguientes linderos: -----

NORTE.- Colinda con predios de familia Pastas en 108.9 metros lineales.

ORIENTE.- Colinda con predios de familia Silva en 111.60 metros lineales. SUR.-

Colinda con Edwin Ordoñez en 15.00 metros lineales y vía nacional Pasto – Mocoa en 91.73 metros lineales. OCCIDENTE.- Colinda con vía publica en 48.00 metros

lineales y con Olmedo Guillermo Jurado, Marta Oliva Nastar, Blanca Flor Benavides



República de Colombia



Aa0535



Leyton y Nataly Marisol Ramírez, Edwin Camilo Ordoñez Nadia Natalia Rivera Insuasty y Flavio Olmedo Luna Guerrero en 75.00 metros lineales y encierro

PARAGRAFO.- NO OBSTANTE LOS LINDEROS Y CABIDA ANTES MENCIONADOS SE DECLARAN COMO CUERPO CIERTO Y SI LA CABIDA FUERE MAYOR QUE LA EXPRESADA, ESTA SE ENTENDERA HIPOTECADA Y EN LA HIPOTECA SE INCLUYEN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y FUTURAS.

SEGUNDO.- Que la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar AL ACREEDOR el pago de cualquier obligación personal que EL(LA) HIPOTECANTE, en forma conjunta o separada tenga(n) o llegue(n) a tener a favor DEL ACREEDOR por concepto de capital, intereses, gastos y costas y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) garantiza el pago del capital, intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otras sumas a su cargo y a favor de EL ACREEDOR; b) si el inmueble fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona, tal(es) embargo o persecución extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y EL ACREEDOR podrá iniciar de inmediato la pretensión o las pretensiones que estime conveniente; c) en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el acreedor podrá entonces demandar la solución de todas; d) EL(LA) HIPOTECANTE tendrá(n) derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando este(n) a paz y salvo con el acreedor por todo concepto, pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por el instrumento público



13/04/2018 10:03:14:9698E

que de ella haga el acreedor; e) que en la presente hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades, presentes y futuras, las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por EL(LA) HIPOTECANTE(S) mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 811 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA NOTARIA ÚNICA DE SANTIAGO, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 441-18224.-----

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) antes descrito no es(son) objeto de ninguna demanda civil ni de embargo judicial y que el derecho de dominio del hipotecante, no está sujeto a condiciones resolutorias, hipoteca, limitaciones del dominio, ni se haya gravado con censo, patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa sobre el gravamen de ninguna naturaleza, que no ha sido movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material del hipotecante, en forma regular quieta y pública.-----

QUINTO.- Que el valor recibido por parte de EL(LA) HIPOTECANTE(S) de manos de EL(LA) ACREEDOR(A), es la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$78.400.000.00), dinero que declara tener recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo a entera satisfacción y lo garantiza con la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO aquí estipulada.-----

SEXTO.- Que el plazo pactado para la devolución del dinero por parte de EL(LA) HIPOTECANTE(S) es por el termino de TRES (3) MESES, contados a partir del día del otorgamiento y registro de la presente escritura pública, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y que durante el plazo pactado para la devolución del dinero recibido en mutuo o préstamo de consumo, reconoce y paga a EL(LA)



Aa053522804



ACREEDOR(A), en forma anticipada y dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS cada mensualidad, un interés de acuerdo a la ley e intereses de mora si a ello hubiere lugar también de acuerdo al porcentaje de acuerdo a la ley, es entendido que en caso de mora en el pago de los intereses, ello no implica prorroga en el plazo y que EL(LA) ACREEDOR(A), queda en toda libertad de iniciarle las acciones legales pertinentes para el cumplimiento.

PARAGRAFO.- La mora en el pago de DOS (2) O MAS MESES de intereses, autoriza a EL(LA) ACREEDOR(A), para que dé por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación.

SEPTIMO.- Que EL(LA) HIPOTECANTE(S) otorga poder mediante este mismo instrumento a EL(LA) ACREEDOR(A), para solicitar primera copia sustitutiva con mérito ejecutivo en caso de su pérdida o destrucción.

OCTAVO.- que son de cargo de EL(LA) HIPOTECANTE(S) los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones separadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura y su registro, la cancelación de la hipoteca cuando llegare el caso y los de una copia registrada para EL(LA) ACREEDOR(A).

INDAGACION SOBRE LA LEY 258 DE 1996 DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Indagado EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) en los términos de la ley 258 de 1996, manifiesta(n) que SU ESTADO CIVIL ES SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, que el inmueble(s) objeto de esta hipoteca NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y NO ES SU DESEO AFECTARLO.

NOTA.- EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres, estado(s) civil(es) y el(los)

8102/40/ET

numero(s) de identificación(es) de identidad; así como el número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, cabida y linderos y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman.-----

2.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) compareciente(s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

3.- Que han verificado cuidadosamente el texto de la presente escritura, con el fin de aclararla, modificarla o corregirla antes de firmarla, con sus firmas demuestran la total aprobación de la escritura y en caso de presentarse errores, estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial (Art. 102 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

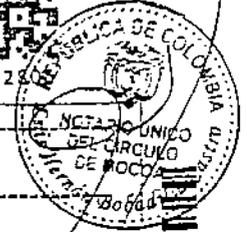
4.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

DOCUMENTOS PRESENTADOS.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 12633 EXPEDIDO EL 27 DE JULIO DE 2018 A FAVOR DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA - AS, PREDIO NUMERO 00-00-00-00-0008-0283-0-00-00-0000, AVALUO \$16.381.000.00, HAY FIRMA ILEGIBLE; CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE Y FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS



Aa05352280



COMPARECIENTES DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES:-----

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.-----

Leído -este público instrumento en presencia de los comparecientes/ de conformidad con el Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1970, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y previa advertencia del deber del registro de conformidad con el Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1970, firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, expidiendo primera copia a favor del interesado de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Ley 1250 de 1970 -----

DERECHOS CANCELADOS SEGUN RESOLUCION NUMERO 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$254.305,00.-----

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$17.600,00.-----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 \$59.262,00.-----

RETENCIÓN EN LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DEL 1% DEL VALOR DE LA ENAJENACION, LEY 55 DEL 18 DE JUNIO 1985 ARTICULO 4ª, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DEL 30 DE MARZO DE 1989 \$NO CAUSA.-----

Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pie de las firmas en la presente escritura y se anota en CUATRO (4) HOJAS de papel notarial series números Aa 053522802 – Aa 053522803 – Aa 053522804 - Aa 053522805.



Aa053522805

13/04/2013 10705533EH490901

JULIO ANDRÉS LOPEZ BACCA

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)

PROFESION U OFICIO: Topógrafo

DIRECCION: C9# 2-37

TELEFONO: 8178878007

MIGUEL ANGEL DELGADO

EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)

PROFESION U OFICIO: Comerciante

DIRECCION: Av. 17 de Julio

TELEFONO: 3725210528

CIRCULO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
 MOCOCA
 22 JUN 2022
 El suscrito Notario Único de Mocoa, da fe que ha leído a la
 vista el original del documento cuya fotocopia precedente
 es auténtica.
 Para Esta diligencia notarial
 Se realiza a solicitud expresa
 Del interesado (s)



LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO

EL-NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MOCOCA

MOCOCA, COLOMBIA
 2022 JUN 22
 SE EXPIDIO EN COPIA A FAVOR
 DEL INTERESADO



República de Colombia



Aa055520102



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOCOA

NUMERO DE ESCRITURA.----- (2026) -----

DOS MIL VEINTISEIS.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO.- NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018).-----

CLASE DE ACTO O CONTRATO.-----

HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.-----

JULIO ANDRES LOPEZ BACCA.-----

EL(LA) HIPOTECANTE(S).-----

MIGUEL ANGEL DELGADO.-----

EL(LA) ACREEDOR(ES).-----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO.----- 441-18224 .

CEDULA CATASTRAL NÚMERO.----- 00-00-00-00-0008-0283-0-00-00-0000 .

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.-----

LOTE RURAL UBICADO EN LA VEREDAD FATIMA CARRIZAYACO DEL
MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-----

VALOR DE LA HIPOTECA.----- \$95.200.000.00

AVALUO CATASTRAL ----- \$16.381.000.00

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia a
los NUEVE (9) días del mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018) ante la
Notaria Única del Circuito de Mocoa, cuyo Notario Encargado es el doctor
CARLOS HARVEY CLEVES NARVAEZ, mediante resolución número 00739 del



10752MAA9AKFDUM

04-09-18

08 de noviembre de 2018, emanada del despacho del señor Alcalde Municipal de Mocoa, se otorgó la escritura que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció(eron) el(la)(los) señor(a)(es) **JULIO ANDRES LOPEZ BACCA**, persona(s) mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) **18127258 -DE MOCOA**, vecino(a)(s) del Municipio de Mocoa (Putumayo), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien en adelante se denominara **EL(LA) HIPOTECANTE** y manifestó(aron):-----

PRIMERO.- Que **EL(LA) HIPOTECANTE** mediante el presente instrumento publico constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO**; en favor de el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL DELGADO**, persona(s) mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **97480244 DE SAN FRANCISCO**, vecino(s) del municipio de Mocoa (Putumayo), DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, quien en adelante se denominara **EL(LA) ACREEDOR(A)**, sobre el siguiente(s) inmueble(s), a saber: -----

LOTE RURAL UBICADO EN LA VEREDAD FATIMA CARRIZAYACO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, de una extensión superficial de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (12847,5 Mts²)**, inmueble inscrito con la **CEDULA CATASTRAL NÚMERO 00-00-00-00-0008-0283-0-00-00-0000**, determinado por los siguientes linderos: -----

NORTE.- Colinda con predios de familia pastas en 108.9 metros lineales.

ORIENTE.- Colinda con predios de familia Silva en 111.60 metros lineales. **SUR.**-

Colinda con Edwin Ordoñez en 15.00 metros lineales y via nacional Pasto -- Mocoa en 91.73 metros lineales. **OCCIDENTE.**- Colinda con via publica en 48.00 metros

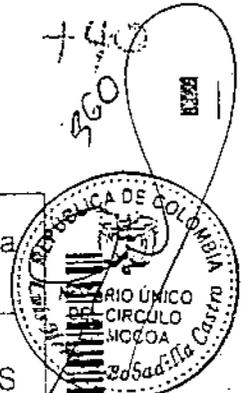
lineales y con Olmedo Guillermo Jurado, Marta Oliva Nastar, Blanca Flor Benavides.



República de Colombia



Aa055520103



leiton y Nataly Marisol Ramirez, Edwin Camilo Ordoñez Nadia Natali Rivera Insuasty y Flavio Olmedo Luna Guerrero en 75.00 metros lineales y encierra.

PARAGRAFO.- NO OBSTANTE LOS LINDEROS Y CABIDA ANTES MENCIONADOS SE DECLARAN COMO CUERPO CIERTO Y SI LA CABIDA FUERE MAYOR QUE LA EXPRESADA, ESTA SE ENTENDERA HIPOTECADA Y EN LA HIPOTECA SE INCLUYEN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y FUTURAS.

SEGUNDO.- Que la HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO, que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar AL ACREEDOR el pago de cualquier obligación personal que EL(LA) HIPOTECANTE, en forma conjunta o separada tenga(n) o llegue(n) a tener a favor DEL ACREEDOR por concepto de capital, intereses, gastos y costas y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) garantiza el pago del capital, intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otras sumas a su cargo y a favor de EL ACREEDOR; b) si el inmueble fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona, tal(es) embargo o persecución extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y EL ACREEDOR podrá iniciar de inmediato la pretensión o las pretensiones que estime conveniente ; c) en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el acreedor podrá entonces demandar la solución de todas; d) EL(LA) HIPOTECANTE tendrá(n) derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando este(n) a paz y salvo con el acreedor por todo concepto, pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por el instrumento público



Aa055520103

10753181M1A9AKF9A 04-09-18

que de ella haga el acreedor; e) que en la presente hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades, presentes y futuras, las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por EL(LA) HIPOTECANTE(S) mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 811 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE MOCOA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **441-18224**.-----

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) antes descrito no es(son) objeto de ninguna demanda civil ni de embargo judicial y que el derecho de dominio del hipotecante, no está sujeto a condiciones resolutorias, hipoteca, limitaciones del dominio, ni se haya gravado con censo, patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa sobre el gravamen de ninguna naturaleza, que no ha sido movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material del hipotecante, en forma regular quieta y pública.-----

QUINTO.- Que el valor recibido por parte de EL(LA) HIPOTECANTE(S) de manos de EL(LA) ACREEDOR(A), es la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$95.200.000.00)**, dinero que declara tener recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo a entera satisfacción y lo garantiza con la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** aquí estipulada.-----

SEXTO.- Que el plazo pactado para la devolución del dinero por parte de EL(LA) HIPOTECANTE(S) es por el termino de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día del otorgamiento y registro de la presente escritura pública, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y que durante el plazo pactado para la devolución del dinero recibido en mutuo o préstamo de consumo, reconoce y paga a EL(LA)



República de Colombia



Aa055520104



ACREEDOR(A), en forma anticipada y dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS
 cada mensualidad, un interés de acuerdo a la ley e intereses de mora si a ello
 hubiere lugar también de acuerdo al porcentaje de acuerdo a la ley, es entendido
 que en caso de mora en el pago de los intereses, ello no implica prórroga en el
 plazo y que EL(LA) ACREEDOR(A), queda en toda libertad de iniciarle las
 acciones legales pertinentes para el cumplimiento. -----

PARAGRAFO.- La mora en el pago de DOS (2) O MAS MESES de intereses,
 autoriza a EL(LA) ACREEDOR(A), para que dé por terminado el plazo y exigir el
 pago inmediato de la obligación.-----

SEPTIMO.- Que EL(LA) HIPOTECANTE(S) otorga poder mediante este mismo
 instrumento a EL(LA) ACREEDOR(A), para solicitar primera copia sustitutiva con
 mérito ejecutivo en caso de su pérdida o destrucción. -----

OCTAVO.- que son de cargo de EL(LA) HIPOTECANTE(S) los gastos del cobro
 judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones separadas con la garantía
 hipotecaria constituida en este instrumento, si a ello hubiere lugar, los del
 otorgamiento de la presente escritura y su registro, la cancelación de la hipoteca
 cuando llegare el caso y los de una copia registrada para EL(LA) ACREEDOR(A).--

**INDAGACION SOBRE LA LEY 258 DE 1996 DE AFECTACION A VIVIENDA
 FAMILIAR.**-----

Indagado EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) en los términos de la ley 258 de
 1996, manifiesta(n) que SU ESTADO CIVIL ES SOLTERO SIN UNION MARITAL
 DE HECHO, que el inmueble(s) objeto de esta hipoteca NO ESTÁ AFECTADO A
 VIVIENDA FAMILIAR Y NO ES SU DESEO AFECTARLO.-----

NOTA.- EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:-----

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres, estado(s) civil(es) y el(los)



Aa055520104

10754a8M0M1A9AKF 04-09-18

numero(s) de identificación(es) de identidad; así como el número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, cabida y linderos y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman.-----

2.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) compareciente(s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

3.- Que han verificado cuidadosamente el texto de la presente escritura, con el fin de aclararla, modificarla o corregirla antes de firmarla, con sus firmas demuestran la total aprobación de la escritura y en caso de presentarse errores, estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial (Art. 102 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

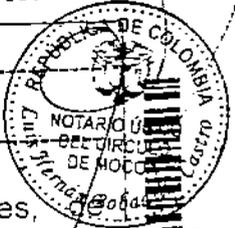
4.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer de los otorgantes que no se expresó en este documento.-----

DOCUMENTOS PRESENTADOS.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 12929 EXPEDIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 A FAVOR DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA AS, PREDIO NUMERO 00-00-00-000-0008-0283-0-00-00-0000, AVALUO \$16.381.000.00, HAY FIRMA ILEGIBLE; CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE Y FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES



Aa055520105



50102555088
Aa055520105

DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES.

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.

Leído este público instrumento en presencia de los comparecientes, conformidad con el Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1970, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y previa advertencia del deber del registro de conformidad con el Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1970, firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, expidiendo primera copia a favor del interesado de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Ley 1250 de 1970.

DERECHOS CANCELADOS SEGUN RESOLUCION NUMERO 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$304.705,00.

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$17.600,00.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 \$68.838,00.

RETENCIÓN EN LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DEL 1% DEL VALOR DE LA ENAJENACION, LEY 55 DEL 18 DE JUNIO 1985 ARTICULO 4ª, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DEL 30 DE MARZO DE 1989 \$NO CAUSA.

Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pie de las firmas en la presente escritura y se anota en CUATRO (4) HOJAS de papel notarial series números Aa 055520102 – Aa 055520103 – Aa 055520104 - Aa 055520105.

10755FK6N19M1KAGA

01-09-13

MUNICIPAL
Para la
Prosperidad

JULIO ANDRES LOPEZ BAGCA

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)

PROFESION U OFICIO: Topografo

DIRECCION: CR 9 # 2-37

TELEFONO: 3178878007

MIGUEL ANGEL DELGADO

EL(LA)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)

PROFESION U OFICIO: Comerciante

DIRECCION: Av. 77 de punta

TELEFONO: 3725270528

22 JUN 2022

DILIGENCIA DE FOLIO PUBLICO
Mocoa.
El suscrito Notario Unico de Mocoa, da fe que ha tenido a
vista el original del documento cuya fotocopia precedente
es autentica

Nota Esta diligencia notarial
Se realiza a solicitud expresa
Del interesado (a)



CARLOS HARVEY CLEVES NARVAEZ

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MOCOA (E)

13 NOV 2018

Mocoa

SE EXPIDIO 15 COPIA A FAVOR
DEL INTERESADO



No. -
PAZ Y

a: DC

No.

00

00

00

00

stancia
mes de

Julio Andres Lopez Bacca. mayor

De edad vecinos(S) residenciados(S) en Mocoa, identificados(S) con la(S)

Cedula (S) de ciudadanía numero(S) 18127258.

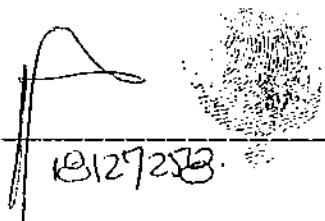
Expedida (S) Mocoa.

En la fecha suscribo a favor de usted la letra de cambio con espacio en blanco, que acompaño a la presente carta de instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código del comercio, autorizo expresa e irrevocable, para llenar sin previo aviso los espacios que sean dejado en blanco en el referido titulo valor, tales como fechas de vencimiento cuantías, intereses, remuneratorios durante el plazo y moratorios de conformidad a las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será la suma total que le adeudo por concepto de crédito transitorio al acreedor.
2. la fecha de vencimiento de la letra será el día en que se llene los espacios dejados en blancos.
3. los intereses corrientes y moratorios serán los que estén regidos al momento del diligenciamiento de la letra de cambio conforme a las tasas máximas de interés certificados.
4. la letra llanada conforme a las anteriores presenta merito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.
5. Manifiesto que he conservado copia de estas instrucciones.

Firmada en la ciudad de Mocoa.

Atentamente:


CC. 18127258.



Carlos Efraín López Eraso
ABOGADO
ASUNTOS: CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO. Artículo 292 del C. G. del P.

10/09/2022.
1:00 pm.

Mocoa, Putumayo, septiembre 9 de 2022.

Señor:
JULIO ANDRÉS LOPEZ BACCA
Carrera 9 No. 2-37
Barrio Pablo VI
Ciudad.

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la señora ZONIA FABIOLA LUNA CORAL, me permito hacerle conocer de la existencia del siguiente asunto:

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
860013103001-2022-00074-00	Ejecutivo	26/05/2022

Demandante:
Zonia Fabiola Luna Coral

Demandado:
Julio Andrés López Bacca.

Por tanto, a través de este aviso le notifico la providencia del día: veintiséis (26) mes: Mayo. Año: dos mil veintidós (2022), mediante la cual se libra mandamiento de pago en su contra.

Le informo que la notificación de dicha providencia se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Como esta notificación comprende entrega de copias de documentos, le remito además de la copia de la providencia que se le notifica, copia de la demanda y anexos. Le reitero que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término para ejercer su derecho de defensa.

ANEXO: Copia informal de la providencia que se le notifica, demanda y anexos.

Atentamente,

CARLOS EFRAÍN LÓPEZ ERASO
C. C. 5.249.391 de El Tambo, Nariño.
T. P. 103.099 del C. S. J.
Apoderado de la demandante

LETRA DE CAMBIO

Por S/ 350.000.000

SER DE JULIO ANDRES LOPEZ BACCA Y/O OCAF S.A.S.

EL DIA 03-11 DE 2020 DE SER DE AUSTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN MOCCA A LA ODE DE JULIAN @ HUBERTO LUNA CORAL

EXACTOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLORES DE PESOS M.C.

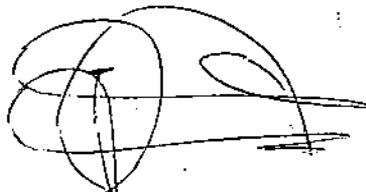
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO LA MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA SON DE OBLIGACIONES SOLIDARIAMENTE Y TEMPORAL EN LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO A LOS ANOS DE DEFERENCIA

MOCCA - 05-07-2020 SU S.S.

Ciudad Fecha

99'471.270

ENERO 15/21. ENDOSO EN PROPIEDAD A ZONIA
FABIOLA LUNA CORAL.


99'471.270

ACEPTO: Zonia Luna
4.181.816. de Sibundoy.

Julio Andres Lopez Bocca mayor

De edad vecinos(S) residenciados(S) en Mocoa, identificados(S) con la(S)

Cedula (S) de ciudadanía numero(S) 18127258

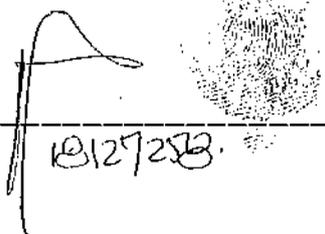
Expedida (S) Mocoa

En la fecha suscribo a favor de usted la letra de cambio con espacio en blanco, que acompaño a la presente carta de instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código del comercio, autorizo expresa e irrevocable, para llenar sin previo aviso los espacios que sean dejado en blanco en el referido titulo valor, tales como fechas de vencimiento cuantías, intereses, remuneratorios durante el plazo y moratorios de conformidad a las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será la suma total que le adeudo por concepto de crédito transitorio al acreedor.
2. la fecha de vencimiento de la letra será el día en que se llene los espacios dejados en blancos.
3. los intereses corrientes y moratorios serán los que estén regidos al momento del diligenciamiento de la letra de cambio conforme a las tazas máximas de interés certificados.
4. la letra llanada conforme a las anteriores presenta merito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.
5. Manifiesto que he conservado copia de estas instrucciones.

Firmada en la ciudad de Mocoa.

Atentamente:


CC. 18127258

Mocoa, 29 de agosto de 2022



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - PUTUMAYO
PUT-MCGIT - No. 20227640302302 - URGENTE
Fecha Radicado: 2022-08-31 16:40:46
Anexos 53 folios-una (1) USB

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA DE ASIGNACIONES**

Mocoa – Putumayo

E. S. D.

Ref.: QUERRELLA PENAL POR EL DELITO DE ESTAFA Y ABUSO DE CONFIANZA

Querellante: JULIO ANDRÉS LÓPEZ BACCA Y OCAF S.A.S.

Querrellados: JULIÁN LUNA CORAL

JULIO ANDRÉS LÓPEZ BACCA, persona mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.127.258 expedida en Mocoa Pto, actuando en mi propio nombre y representación y como representante legal de la empresa OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S. – OCAF-, formulo denuncia de carácter penal para que sea investigada la conducta desplegada por el señor JULIÁN LUNA CORAL, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.471.270 expedida en Sibundoy Putumayo, la cual podría ser constitutiva de una presunta conducta punible de *ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA y/o los que el despacho considere en la investigación*, de conformidad con el artículo 246 del C. P. (Ley 599 del año 2000) la cual se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1. Con el señor JULIÁN LUNA CORAL desde los primeros meses del año 2016 celebre varios negocios civiles que conllevó a generar ciertos laxos de amistad y confianza.
2. Para el veinte (20) de febrero de 2016 le realice un préstamo al señor JULIÁN LUNA CORAL para que cumpliera con una obligaciones y poder legalizar el contrato de obra No. 1293 del 31 de diciembre de 2015 que se encontraba a nombre del Ing. MIGUEL ÁNGEL SUAREZ.
3. El valor del préstamo de dinero correspondía a la suma de \$92.000.000, que fueron debidamente recibidos por el Ing. Luna Coral.
4. Debido a una inhabilidad sobreviviente del contratista Ing. MIGUEL ÁNGEL SUAREZ, se realizó cesión de contrato a favor del Ing. JHON ALEXANDER HENAO, situación que generó dilación en el pago del contrato, justificación que daba el señor LUNA CORAL para no hacer efectivo el pago de la obligación dineraria.
5. Ante el incumplimiento y dilación en el pago del préstamo de dinero, como forma de garantizar la obligación, el señor LUNA CORAL mediante escritura No. 811 del 17 de Noviembre de 2017 de la Notaría Única del Circuito de Mocoa, me transfirió la propiedad de un predio rural ubicado en la VEREDA FÁTIMA

CARRIZAYACO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY PUTUMAYO, con matrícula inmobiliaria No. 441-18224 ORIP SIBUNDOY.

6. Estando el predio rural con matrícula inmobiliaria No. 441-18224 a mi nombre, por solicitud del señor LUNA CORAL quien solicitó un préstamo de dinero al señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO, para lo cual se acordó dejar como garantía el predio rural que se había transferido a mi favor, sobre el cual se realizó hipoteca.
7. El señor LUNA CORAL concretó el préstamo de dinero con el señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO, por la suma de \$78.400.000.
8. Para garantizar el pago del dinero al estar el predio rural a mi nombre firme un título valor letra de cambio y la escritura de hipoteca abierta de primer grado No. 1380 del 08 de agosto de 2018 de la Notaría Única de Mocoa.
9. El dinero fue recibido de manos del señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO en el establecimiento de comercio Prendería Av. 17 de Julio en presencia de la señora AURA MILA PEREZ por el señor JULIAN LUNA CORAL, acto del cual no participe.
10. Posteriormente el señor JULIAN LUNA CORAL nuevamente me manifestó que necesitaba otro préstamo de dinero, para lo cual el señor MIGUEL ANGEL DELGADO le haría una nueva hipoteca y requería que firmara tanto una nueva letra como la escritura de hipoteca.
11. Efectivamente con fecha nueve (9) de noviembre de 2018 firme un título valor letra de cambio y la escritura de hipoteca abierta de segundo grado No. 2026 del nueve (09) de noviembre de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Mocoa, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 441-18224 ORIP Sibundoy, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO.
12. El valor de la hipoteca protocolizada mediante escritura pública No. 2026 correspondió a la suma de \$95.200.000, dinero que nuevamente fue recibido por el señor JULIÁN LUNA CORAL.
13. A la fecha se me ha informado por parte de la señora AURA MILA PEREZ que al celebrar acuerdos de pago de las obligaciones adeudadas por el señor LUNA CORAL se le hizo entrega de los títulos valores que de buena fe firme para soportar las obligaciones por él adquiridas.
14. Una vez conocida la información referente a que los títulos valores le fueron entregados al señor JULIÁN LUNA CORAL le he solicitado en varias ocasiones me haga devolución de dichos soportes por cuanto éstos no le pertenecen, los cuales fueron creados como soporte del dinero solicitado por el señor LUNA CORAL al señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO, lo cual se demuestra con la celebración de las hipotecas.
15. El señor LUNA CORAL a la fecha ha hecho caso omiso en la entrega de dichos soportes, situación que se configura en un abuso de confianza porque son documentos que según la norma comercial generan derechos económicos al tenedor de los mismos.
16. Dichos soportes se crearon para amparar las obligaciones del señor LUNA CORAL, firmados por el suscrito por cuanto se encontraba a mi nombre el predio rural que fue objeto de hipoteca.
17. Debido a la amistad y excesiva confianza con el señor JULIAN LUNA CORAL me manifiesta que va a ejecutar unas obras en el Municipio de Mocoa, para lo cual

necesita presentar una empresa para que le otorguen el contrato y me propone que le preste los documentos de la empresa de la cual soy representante legal, situación de común ocurrencia en el medio de obras civiles.

18. Siendo así, con fecha diecisiete (17) de marzo de 2021 en mi condición de representante legal de la empresa OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES SAS, con identificación tributaria No. 900410552-8 celebre contrato de obra con la empresa INGENIERIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS, con NIT. No. 901267648-7 siendo el representante legal el señor LUIS FERNANDO ZUÑIGA PAEZ.
19. El mencionado contrato lo ejecutaría el señor JULIÁN LUNA CORAL y en el transcurso de su ejecución, llega un momento en que la empresa contratante inicia a solicitar informes de los dineros que se transferían a mi cuenta, mismos que una vez recibidos se entregaban al señor LUNA CORAL o a quien éste autorizaba.
20. Al identificar que de los dineros girados por el contratante y entregados al señor LUNA CORAL para la ejecución del contrato no existía claridad, aunque no era beneficiario directo de los mismos, la responsabilidad de la empresa se podría ver comprometida y afectada, por lo cual solicite en reiteradas ocasiones buscara otra empresa a la cual se le cediera el contrato y pudiera continuar con la ejecución del mismo; situación que continúo ejecutando el Ing. JULIÁN LUNA CORAL y los dineros por parte de la empresa contratante INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS le fueron girados a nombre del Ing. ALEJANDRO CERÓN, C.C. No. 1.122.783.983 una suma aproximada de \$107.000.000 a finales de agosto de 2021.
21. El señor JULIÁN LUNA CORAL para ejecutar el contrato celebrado con la empresa INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS, adquirió obligaciones a nombre de la empresa que represento "OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S." y que a la fecha no han sido canceladas, mismas que están siendo cobradas al suscrito como representante legal y los acreedores han manifestado la intención de adelantar acciones judiciales para obtener el pago de las mismas; situación a la cual el señor LUNA CORAL no responde, no aclara la situación y pone en tela de juicio el nombre e imagen de la empresa que represento, además de causarme perjuicios económicos en caso de que se presenten demandas y tenga que defender los intereses de la empresa judicialmente.
22. Las obligaciones adquiridas por el señor LUNA CORAL y que a la fecha adeuda corresponden a: 1) GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS, Nit. 846001369, dirección: calle 31 No. 10 -74 B. EL Carmen Mocoa Putumayo, Cel. 3212574656, por concepto de alquiler de maquinaria; 2) MEGACONSTRUCCIONES S.A.S, Nit. 900304184-7, dirección: Calle 5 No. 3 – 23 Barrio Fátima Villagarzón Putumayo; Cel. 3102175747 por concepto de alquiler de maquinaria; 3) OXIRAMOS S.A.S, Nit. 900304184-7, dirección: Calle 5 No. 3 – 23 Barrio Fátima Villagarzón Putumayo; Cel. 3102175747
23. La OMISIÓN, NEGATIVA de parte del señor LUNA CORAL para la devolución o entrega de las letras de cambio que firmé en blanco a favor del señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO y que el único fin fue servir de soporte del negocio jurídico – préstamo de dinero- celebrado entre el señor JULIAN LUNA CORAL y el señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO y que soportan las hipotecas, al ser títulos valores de circulación comercial, pueden ser negociados y generarme perjuicios.

24. El señor LUNA CORAL al no devolver las letras de cambio que firmé en blanco y al no querer hacer devolución de las mismas, al no corresponder a negocio alguno celebrado con el querellado, en caso de utilizarlas en alguna actuación negocial o judicial estaría abusando de mi confianza en el entendido que firme dichos títulos por la amistad, confianza que le tenía y reconociendo que el bien solo se me había transferido para garantizarme el pago de la obligación adeudada por LUNA CORAL, según el préstamo de dinero realizado por el suscrito.
25. Ahora bien, en caso de que dichos títulos valores –letras de cambio- sean utilizados para fines diferentes, se podría constituir en un delito de mayor impacto o trascendencia, dependiendo la utilización que le dé a los mismos.

TIPO PENAL INFRINGIDO

La conducta desplegada por el señor JULIÁN LUNA CORAL se adecúa a lo prescrito en los preceptos legales a continuación señalados, toda vez que valiéndose de maniobras engañosas, configuradas en que utilizó a su favor la existencia del contrato celebrado entre la empresa INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS y la empresa OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S. –OCAF- para generar visos de legalidad y obtener que los proveedores le suministraran servicios y así poder cumplir con el objeto del contrato de LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 – MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 – MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019, del cual era su único beneficiario el señor JULIAN LUNA CORAL y que ahora pretende enlodar el nombre de OCAF argumentando no ser el responsable del pago de los servicios adquiridos, viéndose la empresa OCAF en una difícil situación toda vez que los proveedores cobran un servicio del cual NUNCA se benefició OCAF.

En igual sentido el señor JULIÁN LUNA CORAL al no hacer devolución de las letras de cambio firmadas por el suscrito como soporte de los créditos realizados por el señor MIGUEL ANGEL DELGADO a favor del señor JULIÁN LUNA CORAL y que soportaban las hipotecas, se está apropiando de documentos de tipo comercial y que tienen circulación y que pueden generar detrimento a mi patrimonio en caso de ser indebidamente utilizados.

La conducta por la que se denuncia es la contenida en el artículo 246 y 249 del C.P..

Artículo 246. Estafa. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 249. Abuso de confianza: El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si no hubiere apropiación sino uso indebido de la cosa con perjuicio de tercero, la pena se reducirá en la mitad.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Se aporta los siguientes medios probatorios:

1. Documentales:

- a. Cámara de comercio de la empresa OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S. –OCAF-
- b. Certificado de matrícula inmobiliaria No. 441-18224 ORIP Sibundoy que corresponde al inmueble registrado a mi nombre y sobre el cual se celebraron las hipotecas que soportaban el dinero solicitado por el señor JULIAN LUNA CORAL.
- c. Escritura pública No. 811 del 17 de noviembre de 2017 notaría única del circulo de Santiago Putumayo, registrada a nombre del suscrito y que se me realizó el traspaso como garantía para el pago de los créditos personales realizados a favor del señor JULIAN LUNA CORAL.
- d. Escritura pública de hipoteca No. 1380 del 8 de agosto de 2018 notaría única del circulo de Mocoa, gravamen que garantizaba el cumplimiento de los créditos adquiridos por el señor JULIAN LUNA CORAL
- e. Escritura pública de hipoteca No. 2026 del 9 de noviembre de 2018 notaría única del circulo de Mocoa, gravamen que garantizaba el cumplimiento de los créditos adquiridos por el señor JULIAN LUNA CORAL
- f. Factura electrónica No. FV2 94, acreedor MEGACONSTRUCCIONES S.A.S., por valor de \$12.078.500; servicio solicitado por el señor JULIAN LUNA CORAL y que ahora desconoce realizar el pago.
- g. Factura electrónica No. FVE-17, acreedor GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS, por valor de \$32.116.000; servicio solicitado por el señor JULIAN LUNA CORAL y que ahora desconoce realizar el pago.
- h. Factura electrónica No. 1586; acreedor Distribuciones Oxiramos; por valor de \$1.671.100; servicio solicitado por el señor JULIAN LUNA CORAL y que ahora desconoce realizar el pago.
- i. Factura electrónica No. 1050; acreedor Distribuciones Oxiramos; por valor de \$6.025.500; servicio solicitado por el señor JULIAN LUNA CORAL y que ahora desconoce realizar el pago. Sobre las 2 facturas antes relacionadas el señor JULIAN LUNA realizó un abono por la suma de \$3.000.000
- j. Autorización emitida por Julián Luna, quien como ejecutor del contrato de LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 – MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 – MURO3 SECTOR RÍO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019. celebrado entre INGENIERIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS y OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S.
- k. Contrato de obra celebrado entre INGENIERIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS y la empresa OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S. –OCAF- de LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN

MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 – MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 – MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019. celebrado entre INGENIERIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS y OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S., que era de propiedad del Ing. JULIAN LUNA y por ende quien lo ejecutaba.

- I. CARPETA EN MEMORIA USB DE NOMBRE AUDIOS DENUNCIA; EL CUAL CONTIENE 3 ARCHIVOS: 1) CONTRATOS ZQ; 2) PANTALLAZOS; 3) TITULO VALOR; archivos que contienen audios y mensajes de texto cruzados entre el suscrito y el señor JULIAN LUNA al móvil: 3502046436. Quedo atento en caso de que el despacho para garantizar cadena de custodia requiera se ponga a disposición el dispositivo móvil donde reposan los mensajes de texto y audios aportados.

2. Testimoniales

Se solicita que a través de las labores de policía judicial se recepcione la entrevista de:

a. ANA DEISY DELGADO DIAZ, quien puede ser notificada en la calle 5 No. 3-23 barrio Fátima Villagarzón Putumayo; correo: megaconstruccionesptyo@yahoo.es; Cel. 3102175747; representante legal de MEGACONSTRUCCIONES SAS, quien depondrá lo que le conste respecto a quien fue el solicitante del servicio de maquinaria pesada cobrado mediante factura No. FV2 94, valor \$12.078.500; quien se benefició del servicio, quien otorgaba o daba las órdenes para la utilización de la maquinaria pesada, quien era el operador de la maquinaria y de quien recibía órdenes el operador, lugar donde se desarrolló la prestación del servicio.

b. DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO, quien puede ser notificada en la calle 31 No. 10 – 74 barrio El Carmen Mocoa Putumayo; correo: comercializadorauniversal2009@gmail.com Mocoa Putumayo; Cel. 3118065262; quien depondrá lo que le conste respecto a quien fue el solicitante del servicio de maquinaria pesada cobrado mediante factura electrónica de venta #FVE-17, valor \$32.116.000; quien se benefició del servicio, quien otorgaba o daba las órdenes para la utilización de la maquinaria pesada; quien era el operador de la maquinaria; de quien recibía órdenes el operador; que calidad o condición tenía la persona que daba las órdenes para la prestación del servicio, lugar donde se desarrolló la prestación del servicio.

c. YESICA MURIEL, quien puede ser notificada en su sitio de trabajo DISTRIBUCIONES OXIRAMOS, ubicada en la calle 8 No. 4 – 20 barrio José María Hernández de Mocoa Putumayo; correo: oxirramos@hotmail.com ; Cel. 3142379360; quien depondrá lo que le conste respecto a quien fue el solicitante del servicio de dotación de elementos de protección personal cobrado mediante facturas electrónica No. 1586 y 1050; quien se benefició de dicho servicio, quien otorgaba o daba las órdenes para que se hiciera la entrega y retiro de los elementos de protección solicitados; quien realizó el abono a las facturas antes enunciadas.

d. ILMA AYDEE RAMOS JARAMILLO, quien puede ser notificada en su sitio de trabajo DISTRIBUCIONES OXIRAMOS, ubicada en la calle 8 No. 4 – 20 barrio José María Hernández de Mocoa Putumayo; correo:

oxirramos@hotmail.com ; Cel. 3142379360; quien depondrá lo que le conste respecto a quien fue el solicitante del servicio de dotación de elementos de protección personal cobrado mediante facturas electrónica No. 1586 y 1050; quien se benefició de dicho servicio, quien otorgaba o daba las órdenes para que se hiciera la entrega y retiro de los elementos de protección solicitados; quien realizó el abono a las facturas antes enunciadas.

e. AURA MILA PEREZ, a quien puede ser notificada en el Estadero Rumbayaco salida hacia la ciudad de Pasto en Mocoa Putumayo; celular 3115893758, quien depondrá lo que le conste respecto a los préstamos de dinero realizados entre el señor JULIÁN LUNA CORAL y el señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO; quien fue el que recibió o beneficiario del dinero por los créditos realizados, lo referente al pago y la devolución de los títulos valores que soportaron las escrituras de hipoteca, quien recibió las letras de cambio.

f. JULIAN DAVID DELGADO MEDINA, a quien puede ser notificada en la calle 8 No. 02-09 barrio Constructores Florencia Caquetá; correo: mamabwe77@gmail.com; Cel. 3102758010; quien depondrá lo que le conste respecto a los pagos y acuerdos realizados por el señor JULIAN LUNA CORAL respecto de los préstamos de dinero celebrados con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO; lo referente al pago y la devolución de los títulos valores que soportaron las escrituras de hipoteca, quien recibió las letras de cambio o a quien le fueron entregadas las letras de cambio una vez efectuado el pago.

g. JOHANNA MELIXA DELGADO ARTEGA, a quien puede ser notificada en la calle 10 No. 7-43 barrio Modelo Mocoa Putumayo; correo: melixa.7892@hotmail.com; Cel. 3136270832; quien depondrá lo que le conste respecto a los pagos y acuerdos realizados por el señor JULIAN LUNA CORAL respecto de los préstamos de dinero celebrados con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO; lo referente al pago y la devolución de los títulos valores que soportaron las escrituras de hipoteca, quien recibió las letras de cambio o a quien le fueron entregadas las letras de cambio una vez efectuado el pago.

h. ERLY TATIANA PEREZ, quien puede ser notificada en Rumiayaco salida hacia la ciudad de Pasto en Mocoa Putumayo; celular 3138928530; quien depondrá lo que le conste respecto a los pagos y acuerdos realizados por el señor JULIAN LUNA CORAL respecto de los préstamos de dinero celebrados con el señor MIGUEL ANGEL DELGADO; lo referente al pago y la devolución de los títulos valores –letras de cambio- que soportaron las escrituras de hipoteca, quien recibió las letras de cambio o a quien le fueron entregadas las letras de cambio una vez efectuado el pago.

i. JEINY GUZMAN, quien puede ser notificada en el barrio Venecia Mocoa Putumayo; correo: jeiny_guzmanrios@hotmail.es; celular: 3138928530; quien como apoyo contable de la empresa INGENIERIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ SAS depondrá lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y OCAF SAS, quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.

j. JUDY ALEXANDRA MACHAVAJÓY GIRALDO, quien puede ser notificada en el barrio Primero de Enero Mocoa Putumayo; correo:

yamachabajoyqi@unal.edu.co; celular: 3114896202; quien como residente de obra dique 3 muro 1, muro 2, muro 3, azud 4, azud 5 del contrato debe exponer quien fue su contratante, de quien recibía órdenes para la ejecución del contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 – MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 – MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019 fue contratada por depondrá lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y OCAF SAS, quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.

k. ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, quien puede ser notificado en el barrio Prado Norte de Mocoa Putumayo; correo: asanchezcivil@gmail.com; celular: 3185311222; quien como Director de interventoría en dique abierto 2 y mulato en el contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 – MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 – MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019 manifieste lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y OCAF SAS, quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.

l. JULIANA ARTEAGA CRUZ, quien puede ser notificado en barrio Venecia Mocoa Putumayo; correo: jac.0897@hotmail.com; celular: 3107649898; quien como Residente de obra en dique abierto 2 sector taruca en el contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 – MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 – MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019 manifieste lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y OCAF SAS, quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.

m. ELKIN FABIAN ALFARO MARTINEZ, quien puede ser notificado en la calle 3 No. 3-01 barrio El diviso Mocoa Putumayo; correo: alfaroval@gmail.com; celular: 3118864979; quien como Coordinador de Proyecto en el contrato de obra OBRAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUE ABIERTO 3 – MURO 1, AZUD 05- MURO 2, Y AZUD 04 – MURO3 SECTOR RIO MULATO, EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 176 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 027 DEL 12 DE FEBRERO 2019 manifieste lo que le conste respecto al responsable de la ejecución del contrato celebrado entre ZQ SAS y OCAF SAS, quien realizaba los pagos y contrataba el personal que participaba en la ejecución o desarrollo de las obras; quien era el verdadero contratista.

NOTIFICACIONES

El querellado puede ser notificado en: el barrio Cañaveral de Mocoa Putumayo;
móvil: 3502046436; correo: julianluna2080@gmail.com.

El suscrito en Cra. 9 No. 2 - 37 barrio Pablo Sexto Alto Mocoa Putumayo, Cel.
3178878007, correo electrónico: andreslo11@yahoo.es.

Atentamente,



JULIO ANDRÉS LÓPEZ BACCA

C.C. No. 18127.258 expedida en Mocoa Ptyo,



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. **FV2 94**

MEGACONSTRUCCIONES S.A.S
 NIT: 900304184-7 Responsable de IVA
 CL 5 3 23 BRR FATIMA VILLAGARZON PUTUMAYO Tel. 3102175747

Adquirente: OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES SAS	Fecha: Sep-03-2021	Forma y metodo de pago: CREDITO CUENTAS X COBRAR CLIENTES
Identific: NIT 900410552-8 Tels 3178878007	Vencimiento: Sep-03-2021	Vendedor: MEGACONSTRUCCO
Direccion: CR 9 2 37 BRR PABLO SEXTO MOCOA - Putumayo		

REFERENCIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1 002	ALQUILER MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA	19		72.50	140.000.00	10.150.000.00

Total items : 1					
RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	SubTot. hwa/Inc
		IVA 18.00%	10.150.000	1.827.500.00	10.150.000.00 1.827.500.00
<small>Resolución No. 126 del 06 de mayo de 2021: Por medio de la cual se confirman algunas Agencias de Retención como Autorizadores del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avaluos y Tableros en el Municipio de Neapitón Departamento del Putumayo.</small>					TOTAL\$ 12.077.500.00

Son: DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS m.cta.

12,077,500.00

C.F.E: 9071757797ab61ab25e9405a8c5463ef1537812c04555b5c486e5c773afec06b72f407188a7a25e4096b0b90a28463
 Fecha/hora validacion DIAN: Sep-03-2021 03:13am Fecha/hora generacion: Sep-03-2021 08:11am Estado: AUX CONTABLE Pág: 1/1

fecha	N recibo	STAMBY	horas	valor	Iva	valor hora con Iva	valor total
17/08/2021	981		8	140,000	26,600	166,600	1,332,800
18/08/2021	982		9	140,000	26,600	166,600	1,499,400
19/08/2021	983		8.2	140,000	26,600	166,600	1,365,120
20/08/2021	984		8.3	140,000	26,600	166,600	1,382,780
20/08/2021	985		3.5	140,000	26,600	166,600	583,100
23/08/2021	986		7.1	140,000	26,600	166,600	1,182,860
24/08/2021	987		3.8	140,000	26,600	166,600	633,080
25/08/2021	988		5.5	140,000	26,600	166,600	916,300
26/08/2021	989		3	140,000	26,600	166,600	499,800
27/08/2021	990		8	140,000	26,600	166,600	1,332,800
28/08/2021	991		5.1	140,000	26,600	166,600	849,660
30/08/2021	992		3	140,000	26,600	166,600	499,800

12,078,500

Para facturar a Mocoa las horas de la Maquina.

Factura Electrónica De Venta #FVE-17
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Contado
Método de Pago: Efectivo
Moneda: COP
Total de Líneas: 2

Fecha de Validación: 27/08/2021 05:22 PM
Fecha de Generación: 27/08/2021 05:22 PM
Responsabilidad Fiscal: R-99 No responsable
Régimen Fiscal: Responsable de IVA

Emisor : GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS
Razon Social: GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS
NIT: 846001369-6
Teléfono: + (57) 3118065262
Correo Electrónico:
comercializadorauniversal2009@gmail.com
Dirección: cl 31 10 74 BRR EL CARMEN
Departamento: PUTUMAYO
Municipio: Mocoa

Receptor : OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FOREST
ALES SAS
Razon Social: OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y
FORESTALES SAS
NIT: 900410552-8
Teléfono: +(57) 317 8878007
Correo Electrónico: ocafesas@hotmail.com
Dirección: cra 9 2 37 brr Pablo Sexto Alto
País: Colombia
Departamento: PUTUMAYO
Municipio: MOCOA



#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA	Total
1	15	alquiler de maquinaria pesada retroexcavadora x hora	alquiler de maquinaria pesada retroexcavadora	165	N/A	160,000	26,400,000	5,016,000	31,416,000
2	10	TRANSPORTE CAMA BAJA	TRANSPORTE CAMA BAJA	1	Unidad	700,000	700,000	0	700,000

Detalles:

Son: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

CUFE :

bfff303b154e44651d89209325d679d5080e1b3df9116e93cec5a3709b0a862e361b1328536b8097fbb9eaaef65d1be

Detalle de Venta

Subtotal :	COP 27,100,000
Descuento :	COP 0
Monto Bruto :	COP 27,100,000
Monto IVA :	COP 5,016,000
Total Venta:	COP 32,116,000
Total a pagar:	COP 32,116,000

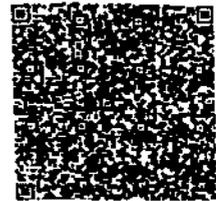
Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764008648151 entre los rangos de Facturación del 1 al 2000 usando el prefijo FVE con vigencia entre las fechas 2020-12-09 al 2021-12-09.

Generada por: FA TOA <https://factoa.co>

Servicios Informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnológico Cadena SA 890930534-0



Nit: 901244129-7
 Iva - Regimen Comun
 Calle 8 #4 - 20 B/Jose Maria Hernandez
 Tel. 4206139 - 3142379360 Mocoa
 Correo: oxirramos@hotmail.com



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. 1050

Adquiriente: OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PUTUMAYO
 Identific: NIT 900410552-B Tels:
 Direccion: BARRIO CAMBULOS
 NEVA - HUILA

Fecha: Jun-30-2021 Forma y metodo de pago: CREDITO CUENTAS X COBRAR CLIENTES
 Vencimiento: Jul-15-2021 Vendedor: DISTRIBUCIONES

REFERENCIA	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	02319 BOTA PVC WORKMAN AMARILLA CP # 41 PAR	19	4.00	54,621.85	218,487.39
2	01267 PANTALON HOMBRE JEAN T 34 UND	19	2.00	29,411.77	58,823.53
3	01244 CAMISA HOMBRE JEAN T S UND	19	11.00	33,613.45	369,747.90
4	03230 BOTA PVC ROBUSTA AMARILLA CON PUNTERA # 38	19	1.00	48,739.50	48,739.50
5	03013 MONJA PARA EL SOL DOBLE FAS	19	22.00	16,806.72	369,747.90
6	01946 GUANTE VAQUETA CORTO SENCILLO PAR	19	43.00	7,983.19	343,277.31
7	05099 CASCO AMARILLO INSAFE CON RACHET	19	2.00	20,168.07	40,336.13
8	01243 CAMISA HOMBRE JEAN T L UND	19	2.00	33,613.45	67,226.89
9	02317 BOTA PVC WORKMAN AMARILLA CP # 39 PAR	19	3.00	54,621.85	163,865.55
10	03111 CASCO ZUBIOLA AMARILLO CON RACHET UND	19	5.00	25,210.08	126,050.42
11	01461 PANTALON HOMBRE JEAN T 32 UND	19	15.00	29,411.76	441,176.47
12	02318 BOTA PVC WORKMAN AMARILLA CP # 40 PAR	19	6.00	54,621.85	327,731.09
13	02316 BOTA PVC WORKMAN AMARILLA CP # 38 PAR	19	1.00	54,621.85	54,621.85
14	01268 PANTALON HOMBRE JEAN T 36 UND	19	1.00	29,411.76	29,411.76
15	01832 CASCO BLANCO INSAFE CON RACHET UND	19	1.00	16,806.72	16,806.72
16	05118 CASCO AZUL INSAFE CON RACHET	19	2.00	16,806.73	33,613.45
17	01460 PANTALON HOMBRE JEAN T 28 UND	19	4.00	29,411.77	117,647.06
18	01269 PANTALON HOMBRE JEAN T 38 UND	19	2.00	29,411.77	58,823.53
19	01242 CAMISA HOMBRE JEAN T XL UND	19	2.00	33,613.45	67,226.89
20	03233 BOTA PVC ROBUSTA AMARILLA CON PUNTERA # 39	19	3.00	48,739.50	146,218.49
21	02321 BOTA PVC WORKMAN AMARILLA CP # 43 PAR	19	1.00	54,621.85	54,621.85
22	02936 CASCO FORTE AMARILLO INDUSTRIAL UND	19	1.00	19,327.73	19,327.73
23	02195 RESPIRADOR DOS FILTROS NP-306 UND		1.00	28,000.00	28,000.00
24	02781 GAFA AL 173 ICARO CLARA UND		22.00	6,000.00	132,000.00
25	02757 TAPAOIDO HUMANPACK APOLO EN SILICONA ESTUCHE VERDE	19	21.00	1,680.67	35,294.12
26	03234 BOTA PVC ROBUSTA AMARILLA CON PUNTERA # 42	19	1.00	48,739.50	48,739.50

Pasan...\$ 3,417,563.03

SubTot. 3,417,563.03

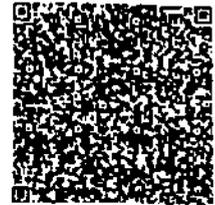
Representación grafica factura electrónica de venta. Proveedor tecnológico:
 SYSCAPE S.A.S. Nit: 900083098 Software: SYSCAPE. Autorización DIAN
 No.18764013756849 de May-28-2021 Vigencia: 12 meses Vence: May-28-2022
 Rango: 1001-2000

6,025,500.00

JEIN GURMAN
 Recibí Conforme NIT/C.C :
 Fecha: 30-06-21



Nit: 901244129-7
 Iva - Regimen Comun
 Calle 8 #4 - 20 B/Jose Maria Hernandez
 Tel. 4206139 - 3142379360 Mocoa
 Correo: oxiramos@hotmail.com



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. **1050**

Adquirente	OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PUTUMAYO	Fecha	Forma y metodo de pago
Identif.	NIT 900410552-8	Jun-30-2021	CREDITO CUENTAS X COBRAR CLIENTES
Dirección	BARRIO CAMBULOS NEIVA - HUILA	Vencimiento	Vendedor
		Jul-15-2021	DISTRIBUCIONES

REFERENCIA	DETALLE	IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL	
				Vener...\$		
27	01245 CAMISA HOMBRE JEAN T M UNO		19	7.00	33,613.45	235,294.12
28	02257 CAMISA DAMA OXFORD BLANCO T S, M, L UNO		19	1.00	33,613.45	33,613.45
29	00329 CHALECO DRIL PERIODISTA AZUL OSCURO T S UNO		19	4.00	37,815.13	151,260.50
30	01424 CHALECO DRIL PERIODISTA AZUL OSCURO T M UNO		19	6.00	37,815.13	226,890.76
31	02756 PROTECTOR AUD. TRITON COPA		19	2.00	15,546.22	31,092.44
32	05111 BOTA PVC WORKMAN NEGRA CP # 42		19	1.00	54,621.85	54,621.85
33	03547 BOTA PVC WORKMAN AMARILLA CP # 35		19	1.00	54,621.85	54,621.85
34	01425 CHALECO DRIL PERIODISTA AZUL OSCURO T L - XL UNO		19	1.00	37,815.13	37,815.13
35	01217 CAMISA HOMBRE OXFORD BLANCO T S-M UNO		19	1.00	33,613.45	33,613.45
36	01549 PANTALON HOMBRE JEAN T 30 UNO		19	3.00	29,411.76	88,235.29
37	01482 CONJUNTO IMPERMEABLE AMARILLO CAL 18 T/L		19	3.00	42,016.81	126,050.42
38	02222 CONJUNTO IMPERMEABLE AMARILLO CAL 18 T/S		19	2.00	42,016.81	84,033.61
39	01207 CASCO ARSEG AMARILLO SAFARI CON RACHE		19	1.00	35,294.12	35,294.12
40	05061 CONJUNTO POLIETILENO 3 PIESAS TRASLUCIDOS TODAS LAS TALLAS		19	1.00	8,403.36	8,403.36
41	05033 BOTA BRAHAMA C/P HQ 2380 TALLA 38-43		19	1.00	352,941.18	352,941.18
42	05099 CASCO AMARILLO INSAFE CON RACHET		19	7.00	16,806.72	117,647.06

OBSERVACIONES:

REMISION 15661-15663-156521566215660

Total items: 42

RELCARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	SubTot.	
		DIC 0.00%	180,000	0	5,088,991.62	
		IVA 19.00%	4,928,991	936,508.38	936,508.38	
					TOTALS	6,025,500.00

Representación grafica factura electrónica de venta. Proveedor tecnológico:
 SYSCAPE S.A.S. NIT: 900083038 Software: SYSCAPE. Autorización DIAN
 No. 110764013758099 de May-29-2021 Vigencia: 12 meses Vence: May-29-2022
 Rango: 1001-2000

Sumo SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS mcte.

Jose Guzman
 Recibí Conforme Nit/CC:
 Fecha: 30-06-21



REMISIÓN

Nº R 15662

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 28 JUNIO 2021
CLIENTE: OCAF SAS
DIRECCIÓN: [Redacted] TEL. CEL: [Redacted]

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	2 Protector Aditivo Tipo copa	36.000
2	1 Bota Workman T.42 Negra	65.000
3	1 Bota Workman T:85 Amari	65.000
4	3 JEAN HOMBRE T:32	105.000
5	2 JEAN HOMBRE T:28	70.000
6		

ENTREGA: [Redacted] NOMBRE: [Redacted] RECIBIDO: [Redacted]



REMISIÓN

Nº R 15663

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 29 JUNIO 2021
CLIENTE: OCAF
DIRECCIÓN: [Redacted] TEL. CEL: Inqrrt 31738586

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tapaoldo apolo	8 1600
2	Gafa Blanca sencilla kim	10 600
3	Guante Vagueto sencillo	2 1050
4		
5		
6		

ENTREGA: [Redacted] NOMBRE: Dydee Ramos RECIBIDO: [Redacted]



REMISIÓN

Nº B 15661

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
 CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
 TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 25 JUNIO 2021
 CLIENTE: OCAF SAS
 DISTRITO: MOCOA

BIENES Y O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PAR BOTAS ROBUSTA T: 38 GARANTIA	58.000
2	4 TAPAJUJOS OSQDA	8000
3		
4		
5		
6		

ENTREGA: Yosita Muriel NOMBRE: _____
 CC: _____ RECIBIDO: [Signature]



REMISIÓN

Nº B 15660

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
 CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
 TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 25 JUNIO 2021
 CLIENTE: OCAF SAS
 DISTRITO: MOCOA

BIENES Y O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	1 Camisa dama blanca T: 8	40.000
2	1 par Bota robusta T: 39	58.000
3	1 moña	20.000
4	3 Chaleco periodista S	135.000
5	1 chaleco periodista M	45.000
6		

ENTREGA: Yosita Muriel NOMBRE: _____
 CC: _____ RECIBIDO: [Signature]

DISTRIBUCIONES OXI-RAMOS



Te atendemos en casa

TEL 901 244 129-7

REMISIÓN

No. B. 15652

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
 CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
 TEL 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 16 - Junio - 2021
 CLIENTE: OCAF SAS.
 D. REGION: Mocoa P. UO. TEL/CEL:

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Chaleco Periodista Azul Oscuro T/4M 1/2 1/L	6
2	Camisa Oxford Blanca T/M	1
3		
4		
5		
6		

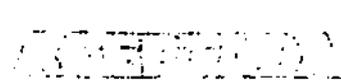
ENTREGA	NOMBRE	RECIBIDO
Sebastian		* INGRID Lopez
	C.C.	

CARP SUR MOCOA TEL 370 419 00 28

CUENTA DE COBRO REMISIÓN No.
 COMPROBANTE DE VENTA PEDIDO

SEÑOR(ES): **OCAF SAS** FECHA DE LA TRANSACCION
15 | 06 | 21
 C.C. Ó NIT. **900.410.552-8** DIRECCIÓN:
 TEL./CEL.: CONTADO: CRÉDITO: PLAZO:

CANT	DESCRIPCIÓN	VR UNIDAD	VR. TOTAL
2	Bota Amarilla # 41	65000	130.000
2	Bota Amarilla # 40	65000	130.000
2	Bota Amarilla # 39	65000	130.000
1	Bota Amarilla # 38	65000	65000
1	Pantalón T: 32	35000	35000
1	Pantalón T: 36	35000	35000
7	Gautes de Camaza	9500	66.500
1	Casco Blanco insafe	20000	20000
1	Casco Azul insafe	20000	20000
2	Cascos amarillos	30000	60.000
5	monjas	20000	100.000

Vendedor:	Firma y Sello:  C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	SUB-TOTAL \$ TOTAL \$ 811.500
-----------	--	---

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACIÓN REMISIÓN

CLIENTE: OCAF SAS	DÍA: 29	MES: 06	AÑO: 21
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:		
CIUDAD: Mocoa	FORMA DE PAGO:	VENDEDOR:	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
7	casco amarillos Insafe	20.000	140.000
5	Pares guante Industrial con	9.500	47.500
2	Jean 32 hombre	35.000	70.000
2	Camisa Jean T/S hombre	38.000	76.000
2	camisa jean T/M hombre	38.000	76.000
2	Monjas	20.000	40.000
1	Bota workman T/40	65.000	65.000
1	Bota workman T/41	65.000	65.000
2	Gafa sencilla clara	6.000	12.000

Entregado

Son: _____	SUB-TOTAL \$
_____	TOTAL \$ 591.500

Firma y Sello

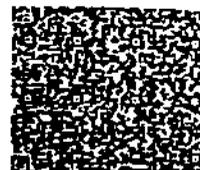
COTIZACIÓN
 CUENTA DE CORRO
 REMISIÓN
 PEDIDO
 RECIBO DE PAGO

CREDITO: CREDITO: PLAZO: _____ No. _____
 VENDIDO A: Ocaf FECHA: 22 06 21
 DIRECCIÓN: _____ INT: 6
 CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____ VENDEDOR: _____

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1		Bota Robusta 42		58.000
2		pantalones T/ 32	35.000	70.000
1		Casco Amarillo Zubiola		30.000
2		Monjas	20.000	40.000
				198.000
FIRMA Y SELLO			SUB-TOTAL	
			TOTAL	➔



Nit: 901244129-7
 Iva - Regimen Comun
 Calle 8 #4 - 20 B/Jose Maria Hernandez
 Tel. 4206139 - 3142379360 Mocoa
 Correo: oxiramoss@hotmail.com



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.
 1586

Adquirente: OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PUTUMAYO
 Identific: NIT 900410552-8
 Dirección: BARRIO CAMBULOS
 NEIVA - HUILA

Fecha: Sep-28-2021
 Forma y metodo de pago: CREDITO CUENTAS X COBRAR CLIENTES
 Vencimiento: Oct-28-2021
 Vendedor: DISTRIBUCIONES

#	REFERENCIA	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	01946	GUANTE VAQUETA CORTO SENCILLO PAR	19	36.00	7,815.13	281,344.54
2	02781	GAFAS AL 173 ICARO CLARA UND	19	8.00	5,042.02	40,336.13
3	02315	BOTA PVC WORKMAN AMARILLA CP # 37 PAR	19	2.00	57,142.86	114,285.71
4	01721	GUANTE CARNAZA REFORZADO CORTO PAR	19	48.00	9,747.90	467,899.16
5	02756	PROTECTOR AUD. TRITON COPA	19	1.00	15,546.22	15,546.22
6	01246	CAMISA DAMA JEAN T S UND	19	2.00	33,613.45	67,226.89
7	01253	PANTALON DAMA JEAN T 12 UND	19	2.00	33,613.45	67,226.89
8	01268	PANTALON HOMBRE JEAN T 36 UND	19	1.00	29,411.76	29,411.76
9	03234	BOTA PVC ROBUSTA AMARILLA CON PUNTERA # 42	19	1.00	48,739.50	48,739.50
10	03230	BOTA PVC ROBUSTA AMARILLA CON PUNTERA # 38	19	1.00	48,739.50	48,739.50
11	01482	CONJUNTO IMPERMEABLE AMARILLO CAL 18 T/L	19	1.00	44,537.82	44,537.82
12	02191	CONJUNTO IMPERMEABLE AMARILLO CAL 18 T/XL	19	1.00	44,537.82	44,537.82
13	00029	ABRIGO AMARILLO IMPERMEABLE CAL 18 T/S UND	19	1.00	27,731.09	27,731.09
14	01709	ABRIGO AMARILLO IMPERMEABLE CAL 18 T/M UND	19	1.00	27,731.09	27,731.09
15	01710	ABRIGO AMARILLO IMPERMEABLE CAL 18 T/L UND	19	1.00	27,731.09	27,731.09
16	01711	ABRIGO AMARILLO IMPERMEABLE CAL 18 T/XL T/XXL UND	19	1.00	27,731.09	27,731.09
17	01353	PLACA SEÑALIZACION 30X15 UND	19	7.00	3,361.34	23,529.41

OBSERVACIONES:

REMISION 15668-15678-15682-15684-15685-15688-15694-15695

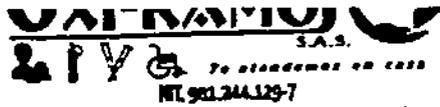
Total items: 17

RECAUDOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	SubTot.	1,404,285.71
		IVA 19.00%	40,336	7,663	Iva/Ine	266,814.29
		TVA 19.00%	1,363,949	259,150		
TOTALS						1,671,100.00

Sort: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS mcte.

Jam Gorman
 Recibi Conforme Nit/C.C:
 Fecha: 28-09-21

CUFE: 057557e10dd9b7242cd6e3e491970e970cb2dd84f38a58353b1072e9d5ea050f67e002bd32dc22877a046158dd107
 Fecha/hora validación DIAN: Sep-28-2021 12:07pm Fecha/hora generación: Sep-28-2021 12:07pm Elaboró: AYDEE Pág: 1/1



REMISIÓN N° B 15694

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 23 Julio 2021
CLIENTE: OCAF SAS
DIRECCIÓN: MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Abigo impermeable 1/xl 1/L 1/M vs	4
2		
3		
4		
5		
6		

ENTREGA: Yeiker Huel NOMBRE: CC: RECIBIDO: [Signature]



REMISIÓN N° B 15695

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 24 Julio 2021
CLIENTE: OCAF SAS
DIRECCIÓN: MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Señalizaciones salida de emergencia	7
2		
3		
4		
5		
6		

ENTREGA: Yeiker Huel NOMBRE: CC: RECIBIDO: [Signature]

OXI-RAMOS



S.A.S.
Te atendemos en caso
TEL 901244129-7

REMISIÓN

Nº R 15685

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

15 Julio 2021
 OCAF SAS
 MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BOTA WORKMAN T: 37	1
2	CAMISA T: 8	2
3	PANTALON DAMA T: 12 1253	2
4	PANTALÓN HOMBRE T: 36	1
5		
6		

ENTREGA: Carolina Huel NOMBRE: [Signature]
 CC: [Signature] RECIBIDO

DISTRIBUCIONES OXI-RAMOS



S.A.S.
Te atendemos en caso
TEL 901244129-7

REMISIÓN

Nº R 15688

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

27 Julio 2021
 OCAF SAS
 MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bota Robusta 42 con Puntera	1
2	Bota Robusta 38 con Puntera	1
3	Impermeable XL, L	2
4		
5		
6		

ENTREGA: Carolina Huel NOMBRE: [Signature]
 CC: [Signature] RECIBIDO

OXI-RAMOS
S.A.S.

REMISIÓN

Nº R 15682

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARIA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

12 JULIO 2021
OCAF SAS
MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Botas Workman T: 37	1
2	Guantes Carpa 4 Docenas	4 48
3		
4		
5		
6		

Yair Munel ENTREGA
INGRID LOPEZ RECIBIDO

DISTRIBUCIONES OXI-RAMOS
S.A.S.

REMISIÓN

Nº R 15684

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
CALLE 8 No. 4-20 - B/ JOSE MARIA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

15 de Julio 2021
OCAF SAS
MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Protector de oídos Triton	1
2		
3		
4		
5		
6		

Yair Munel ENTREGA
RECIBIDO



DISTRIBUCIONES OXI-RAMOS S.A.S.
 Te atendemos en caso
 NIT. 901244129-7

REMISIÓN

Nº R. 15668

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
 CALLE B No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
 TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 03 Julio 2021
 CLIENTE: OCAP SAS
 DIRECCIÓN: MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Paq. Guantes de carmaza	1 12
2		
3		
4		
5		
6		

ENTREGA: Yerika Muriel NOMBRE: _____ CC: _____
 RECIBIDO: [Signature]



DISTRIBUCIONES OXI-RAMOS S.A.S.
 Te atendemos en caso
 NIT. 901244129-7

REMISIÓN

Nº R. 15678

Distribución de Oxígeno Medicinal e Industrial y Gases Especiales / Suministro de Seguridad Industrial
 CALLE B No. 4-20 - B/ JOSE MARÍA HERNÁNDEZ - MOCOA - PUTUMAYO
 TEL. 420 61 39 / CELS. 314 237 93 60 / 314 331 53 31

FECHA: 08 Julio 2021
 CLIENTE: OCAF SAS
 DIRECCIÓN: MOCOA

BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PAQUETE GUANTES CARMAZA	2 24
2	GAFAS CLARA SENCILLA 2781	8
3		
4		
5		
6		

ENTREGA: Yerika Muriel NOMBRE: _____ CC: _____
 RECIBIDO: [Signature]



INGENIERIA, TECNOLOGIA Y
CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S

AUTORIZACIÓN PARA PAGOS A TERCEROS

Solicitud inicial

Solicitud de modificación

Yo Julian Humberto Luna Coral identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.471.270 de Sibundoy, actuando en nombre propio, autorizo para que se efectúe *el pago* en efectivo de \$2.832.455 por concepto de servicios prestados como maestros de obra al siguiente personal que laboró para la empresa que represento en las obras contratadas con Ingeniería, Tecnología y Construcciones ZQ. Este valor será descontado de las facturas que genere para el cobro de mis servicios:

- ORLANDO FORERO: \$1.416.200
- EDGAR ORDOÑEZ: \$1.416.200

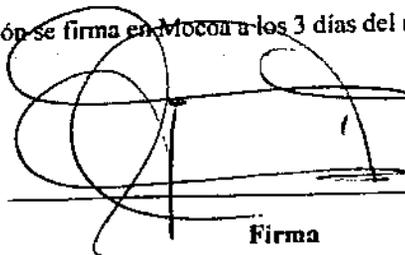
"Igualmente manifiesto (en nombre propio o de la entidad que represento, según sea el caso) que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, mientras el suscrito (o el representante legal de esa entidad, según el caso) no informe por escrito a **INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S** la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señalada.

Así mismo, autorizo a Ingeniería, Tecnología Y Construcciones Zq S.A.S para que los soportes del pago respectivo me sean enviados a la dirección de internet o de correo electrónico que señalo a continuación:

E-mail:

jhuanlunazoso@gmail.com

La presente autorización se firma en Mocoa a los 3 días del mes de diciembre del año 2021


Firma

CONTRATO N° 002 – 16 DE MARZO DE 2021

Nombre del Contratante:	INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S
NIT	901.267-648-7
Representante Legal	LUIS FERNANDO ZUÑIGA PAEZ
Nombre del CONTRATISTA:	OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES SAS
NIT	900.410.552-8
Representante Legal	JULIO ANDRES LOPEZ BACCA
Valor total del Contrato:	NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L \$ 915.378.730.00

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO ZUÑIGA PAEZ**, mayor de edad, identificado con C.C 8.854.727 de Cartagena - Bolívar, quien actúa en nombre y representación legal del **INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S**, con NIT. 901.267-648-7 que para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por la otra parte **JULIO ANDRES LOPEZ BACCA**, identificado con C.C. 18.127.258 de Mocoa Putumayo, quien actúa en nombre y representación legal **OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES SAS** identificada con NIT 900.410.552-8 que para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, manifestamos: que hemos celebrado el presente contrato con la finalidad de Ejecutar las obras de recuperación mediante la construcción de dique abierto 3 – muro 1, azud 05 – muro 2, y azud 04 – muro 3 sector río Mulato, en el marco de la declaratoria de calamidad pública no. 176 del 12 de agosto de 2018, prorrogado mediante decreto no.027 del 12 de febrero de 2019, en desarrollo del plan de acción específico (PAE) del Decreto No.141 del 12 de agosto de 2019 retorno a la normalidad del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA Se obliga Ejecutar las obras de recuperación mediante la construcción de dique abierto 3 – muro 1, azud 05 – muro 2, y azud 04 – muro 3 sector río Mulato. Garantizando:

- 1- Mano de obra, incluye la seguridad social, Dotaciones, equipos de protección contra caídas.
- 2- Materiales pétreo, incluye suministro de piedras para gaviones y rellenos.
- 3-Equipos y maquinaria: Incluye las excavadoras a utilizar, además de herramientas para la ejecución del trabajo.

Le excluye lo siguiente:

- Administración de obra.

-Suministro de acero, concreto, mallas, y otros que no hagan parte de materiales pétreo.

-Topografía.

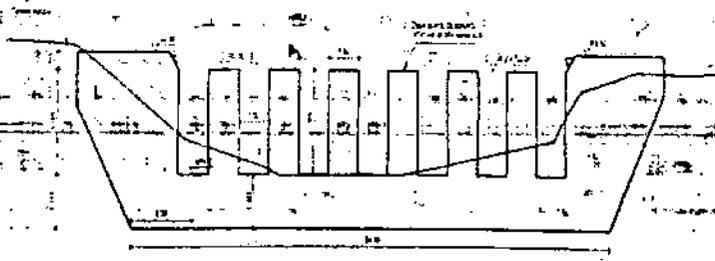
-Alquiler de baños.

-Campamentos.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE AL OBJETO: Realizar cada una de las obras y actividades necesarias para ejecutar el objeto contractual, cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, garantizando el cumplimiento de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuesto entregado al CONTRATANTE; el cual hace parte integral del presente contrato, para tal efecto deberá realizar la siguiente:

DIQUE ABIERTO:

Son presas conformadas por una estructura maciza en las márgenes del cauce y aberturas en el cuerpo de la estructura dentro del cauce. La función de estas presas es permitir el transporte libre de caudales líquidos y sólidos de bajos tamaños en condiciones normales, mientras que, para un evento de flujo detrítico, la fracción gruesa de los sedimentos (grandes bloques) son capturados y retenidos temporalmente; previniendo desastres hacia aguas abajo. Este tipo de obra cumplen las siguientes funciones (Huebl & Fiebiger, 2005): - Capturar el flujo detrítico, reduciendo el volumen de la descarga de sedimento; - Prevenir el movimiento de depósitos en el lecho; - Capturar rocas y troncos en la cabeza del flujo y Disminuir la concentración de sedimentos en el flujo. Los criterios de diseño incluyen la magnitud o volumen del flujo detrítico; la distribución granulométrica y el tamaño de los sedimentos, el alcance o distancia recorrida por el flujo hasta depositarse, las fuerzas de impacto y el ángulo de depositación, entre otros.



Adicionalmente deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las especificaciones y actividades señaladas para cada una de las obras, razón por la cual se mencionarán las actividades más representativas y por ende de mayor impacto, las cuales están enfocadas a garantizar la funcionalidad y operatividad de las obras y/o estructuras una vez se encuentren al servicio de las comunidades.

Preliminares

Excavaciones

Estructura

A

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas del proyecto, ~~originalmente~~ según los diseños y documentos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del proyecto el contratista deberá atender lo establecido en los documentos "DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGO DE DESASTRES, SOBRE LAS CUENCAS DEL RIO MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA EN EL MUNICIPIO DE MOCOCHA PUTUMAYO", proporcionados por CORPOAMAZONIA, los cuales son parte integral del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto contractual, se deberán tener en cuenta los siguientes documentos: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO Y PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El CONTRATISTA, deberá presentar los soportes Académicos y de Experiencia del personal mínimo referido a fin de ser aprobados por el CONTRATANTE.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Mantener informado al contratante sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el contratante y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el contratante en los temas objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
8. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

4

4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
5. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Contar con el personal mínimo exigido.
8. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción presentando la certificación la autoridad competente expida para el efecto.
9. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados.
10. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo a la necesidad de la obra de emergencia.
11. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto con el objeto contractual.
12. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
13. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se dé inicio a la obra.
14. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
15. Atender los requerimientos que realice el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
16. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o el Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres-FNGRD /Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.
17. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
18. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes o subordinados.

A

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el control y seguimiento del contrato.
2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de TRECE (13) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la cotización.

QUINTA. - VALOR: Para la ejecución del contrato será de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L \$915.378.630.00

SEXTA- FORMA DE PAGO: INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S, pagara un anticipo del diez por ciento (10%) de valor del contrato consignados en la cuenta presentada por el contratista, que corresponde a: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS \$ 91.537.863 Los siguientes pagos se realizaran en actas parciales de avance de obra y se encontraran sujetos a los pagos realizados Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres-FNGRD - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD a través Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) en relación del CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1023-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO MURO RIO MOCOA CON NIT. 901.403.947-8. Tener en cuenta que se realizara una retención del 5% a cada pago realizado por concepto de garantía.

SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados los cuales declara conocer y aceptar.

4

OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y respecto del personal contratado por este último, en virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a INGENIERIA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

DECIMA: - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por

1. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Las demás causales señaladas en la ley.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales;

y los saldos a favor o en contra de las partes Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato.

DECIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

DECIMA SEXTA. - DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Mocoa - Putumayo.

DECIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato es en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

DECIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

A) EL CONTRATANTE: En la Cr 41B No. 71 32 Barranquilla- Atlántico

Correo electrónico: ingenieriazqsas@gmail.com

Laury Ulloa (responsable) 3002195151 lulloa@ingenieriazqsas.com

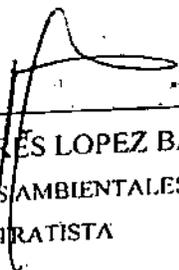
B) EL CONTRATISTA: OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES SAS CRA 9 No. 2
37 Mocoa-Putumayo Correo electrónico: ocafsas@hotmail.com

Para su Validez se firma en la ciudad de Mocoa-Putumayo siendo las 9:00 a.m. del 16 de marzo del año 2021.


LUIS FERNANDO ZUÑIGA PAEZ

R/L INGENIERIA TECNOLOGIA Y
CONSTRUCCIONES ZQ SAS

CONTRATANTE


JULIO ANDRÉS LOPEZ BACCA

R/L OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES
CONTRATISTA



Tú

9/05/22

A bueno, si, el todo es aclarar y firmar algo para evitar sigan haciendo ese cobro a ocaf

★7:30 p.m. ✓



Julian Luna

9/05/22

.. y el Arq.★7:28 p.m.



Julian Luna

9/05/22

Pero deberíamos reunirnos 1ro para hablar un solo lenguaje ante ella

★7:28 p.m.



Tú

9/05/22

Para aclararle y firmar algún oficio donde saquen a ocaf de esos cobros

★7:28 p.m. ✓



Julian Luna

9/05/22

Que pena... ya entiendo★7:28 p.m.



Tú

9/05/22

A villa a hablar con deysi la señora de Megaconstrucciones ella es la que firma el cobro jurídico con el abogado★7:27 p.m. ✓



Julian Luna

9/05/22

Que pena... ya entiendo 7:28 p.m.



Tú

9/05/22

A villa a hablar con deysi la señora de Megaconstrucciones ella es la que firma el cobro jurídico con el abogado 7:27 p.m.



Julian Luna

8/05/22



2x

0:46

10:32 p.m.



Tú

8/05/22

Julián le ruego el favor me ayude con la aclaración del Megaconstrucciones, vamos y directamente le explica a ellos por favor, como le decía anteriormente me llego un oficio a la casa 10:09 p.m.



Tú

8/05/22

Julián buenas noches, está por mochoa? A ver si nos reunimos a ver el tema de villa, ya me notificaron con oficio 8:25 p.m.



Tú

8/05/22

Julián le ruego el favor me ayude con la aclaración del Megaconstrucciones, vamos y directamente le explica a ellos por favor, como le decía anteriormente me llego un oficio a la casa

★ 10:09 p.m. ✓



Tú

8/05/22

Julián buenas noches, está por mocoa? A ver si nos reunimos a ver el tema de villa, ya me notificaron con oficio

★ 8:25 p.m. ✓



Tú

26/04/22

ESTE CARTEL GUERRERO BETAUCURT | Abogado

Vilagazón, 25 de abril de 2022

Señor
JULIO ANDRES LOPEZ BACCA REPRESENTANTE LEGAL
OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES SAS
ocafas@hotmail.com
Celulares 3178679007
Carretera No 9 No 2-37 Barrio Patate VI
Mocoa



coborop prejuridicons obra...

2 páginas · 96 KB · pdf

★ 4:29 p.m. ✓



Tú

26/04/22

Le ruego el favor me aclare la situación

★ 4:27 p.m. ✓



Tú

26/04/22

[Info.](#)

Mensajes destacados

[Editar](#)

Tú

26/04/22

Y al no pagar están demandando a la empresa

★4:27 p.m. 

Tú

26/04/22

Hay un tema delicado que me gustaría que me lo aclare por favor

★4:26 p.m. 

Tú

26/04/22

Julián buenas tardes

★4:25 p.m. 

Tú

26/04/22

Julián buenos días

★10:38 a.m. 

Tú

4/04/22

A bueno listo julian, si puede esta semana hagamos lo de las parcelas y del saldo pendiente firmamos una nueva letra

★10:32 p.m. 

Julian Luna

4/04/22



0:54

★9:13 p.m.



Tú

4/04/22

Julián buenas tardes ★4:25 p.m. ✓✓



Tú

26/04/22

Julián buenos días ★10:38 a.m. ✓✓



Tú

4/04/22

A bueno listo julian, si puede esta semana hagamos lo de las parcelas y del saldo pendiente firmamos una nueva letra



★10:32 p.m. ✓✓



Julian Luna

4/04/22



0:54



★9:13 p.m.



Tú

4/04/22

Julián buenas noches, estaba hablando con la esposa de don miguel de la prendería y me comenta que ella le entrego la letra que yo firme a ud, para que por fa me la haga llegar, la señora estaba contenta que le habían cancelado y que a la orden



★8:59 p.m. ✓✓



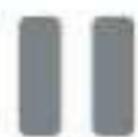
Julian Luna

23/09/21



Julian Luna

21/06/21



2:25

★ 8:11 a.m.

2x





Julian Luna

22/04/21

Con el Cto que estoy desarrollando me alcanza a pagarle.. e irle dando abonos parciales. Tranquilo que ya estoy en eso de cambiar su empresa

★ 10:03 a.m.



[< Info.](#)

Mensajes destacados

[Editar](#)

Ing Laury.. con el favor de Dios mañana tenemos datos precisos del acero

★8:14 p.m.



Julian Luna

15/04/21



0:48

★8:11 p.m.

2x



Tú

15/04/21

A bueno Julián me deja tranquilo que lo entienda y si me gustaría que acordemos como vamos a hacer con el prestamo de los documentos y así poderle dar una razón al ing luis fernando porque está que me llama a que le cuente como son las cosas, al parecer está preocupado y como le contaba anteriormente el dice que yo soy quien debe responderle y que necesitaba hablar conmigo pero le he estado sacando el cuerpo porque no sé qué decirle... bueno me cuenta cualquier cosa

★7:55 p.m. ✓✓



Julian Luna

15/04/21



3:12

★5:36 p.m.



Tú

15/04/21



Tú

12/05/22

Listo, no importa si está en una hoja a mano alzada, lo importante son las fechas el objeto, el concepto y el valor de cada ítem

★ 12:00 p.m. ✓✓



Tú

10/05/22

Julián buenos días estaba esperando su respuesta, de verdad quiero solucionar ese tema

★ 11:31 a.m. ✓✓



Tú

9/05/22

Eso Julián, la idea es ir y decirles, no sé qué tienen ellos en mente, pero mañana hablemos a ver cómo hacemos dejar una constancia para salir de ese proceso que quieren abrir

★ 7:43 p.m. ✓✓



Tú

9/05/22

A bueno, si, el todo es aclarar y firmar algo para evitar sigan haciendo ese cobro a ocaf

★ 7:30 p.m. ✓✓



Julian Luna

9/05/22

que yo soy quien debe responderle y que necesitaba hablar conmigo pero le he estado sacando el cuerpo porque no sé qué decirle... bueno me cuenta cualquier cosa

★7:55 p.m. ✓✓



Julian Luna

15/04/21



3:12

★5:36 p.m.



Tú

15/04/21



1:30

★5:31 p.m. ✓✓



Julian Luna

15/04/21



2:53

★5:22 p.m.

2x



Julian Luna

15/04/21



0:38

★4:42 p.m.



Tú

12/04/21



[< Info.](#)**Mensajes destacados**[Editar](#)

nabiar conmigo pero ie ne estado sacando el cuerpo porque no sé qué decirle... bueno me cuenta cualquier cosa

★7:55 p.m. ✓✓



Julian Luna

15/04/21



2:50

★5:36 p.m.

1x



Tú

15/04/21



1:30

★5:31 p.m. ✓✓



Julian Luna

15/04/21



3:36

★5:22 p.m.



Julian Luna

15/04/21



0:38

★4:42 p.m.



Tú

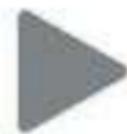
12/04/21



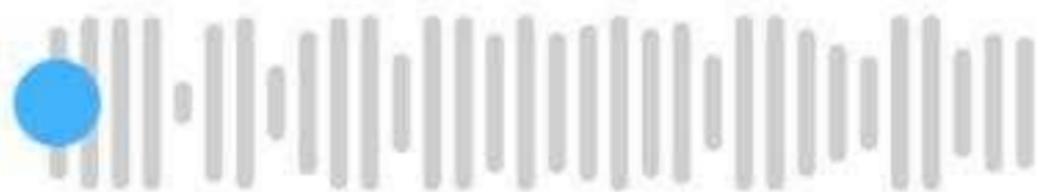


Julian Luna

12/05/22



0:41



★ 4:54 p.m.





AUTORIZACIÓN PARA PAGOS A TERCEROS

Solicitud inicial

Solicitud de modificación

Yo Julian Humberto Luna Coral identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.471.270 de Sibundoy, actuando en nombre propio, autorizo para que se efectuó *el pago* en efectivo de \$10.250.000 por concepto de servicios profesionales al siguiente personal que laboró para la empresa que represento en las obras contratadas con Ingeniería, Tecnología y Construcciones ZQ. Este valor será descontado de las facturas que genere para el cobro de mis servicios:

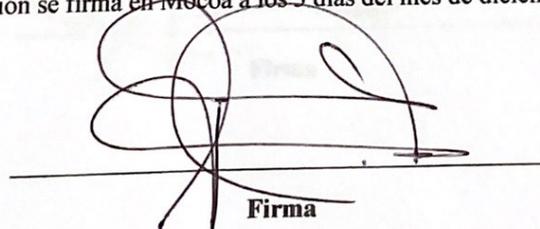
- ALEXADRA MACHADO PAVOY: \$1.600.000
- JULIANA ARTEAGA CRUZ: \$4.500.000
- INGRID VANNESA LOPEZ: \$2.400.000
- ALEJANDRO PERENGUEZ LUNA: \$750.000
- ANDRES SEBASTIAN CAICEDO: \$1.000.000

“Igualmente manifiesto (en nombre propio o de la entidad que represento, según sea el caso) que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, mientras el suscrito (o el representante legal de esa entidad, según el caso) no informe por escrito a **INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES ZQ S.A.S** la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señalada.

Así mismo, autorizo a Ingeniería, Tecnología Y Construcciones Zq S.A.S para que los soportes del pago respectivo me sean enviados a la dirección de internet o de correo electrónico que señalo a continuación:

E-mail: Julianluna2080@gmail.com

La presente autorización se firma en Mocoa a los 3 días del mes de diciembre del año 2021


Firma

Nota: A los anteriores Profesionales se les
Adeudaria Asi: = Alejandro Perenguez 1.100.000
- Iny Alexandra H. 500.000
- Seguridad Social Iny 715.000
Alejandro 2.315.000



Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Mocoa - Putumayo

E. S. D.

Correo: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Ref.: **PODER.** PROCESO VERBAL SUMARIO No. 2022-00382

Demandante: GRUPO UNIVERSAL ADELANTE S.A.S. C.C. No. 846001369-6

Demandado: OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S. Nit. # 900410552-8
Y OTRO

JULIO ANDRES LOPEZ BACCA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.258 expedida en Mocoa (P) actuando como representante legal de la empresa OBRAS CIVILES AMBIENTALES Y FORESTALES S.A.S. C.C. No. 900410552-8, con dirección para notificación en la cra. 9 No. 2 - 37 barrio Pablo Sexto Mocoa Putumayo; Cel. 3178878007, correo electrónico: gerencia@ocaf.com.co, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.670 expedida en Mocoa, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 165181 del C.S. de la J., correo electrónico: florecita040374@hotmail.com; para que en mi nombre y representación realice las siguientes actuaciones especiales:

Contestar y defender mis intereses dentro del proceso declarativo verbal sumario con radicación No. 2022-00382 que cursa en el Juzgado Segundo Civil de Mocoa Putumayo adelantado por GRUPO UNIVERSAL ADELANTE S.A.S.

El mandato constituido conlleva facultades para CONCILIAR expresamente sin mi presencia, formular tachas de falsedad, allanarse, incidentar, recibir a mi nombre, transar, desistir, novar, sustituir, reasumir, ejecutar y todas las demás facultades propias para hacer efectivo el mandato de conformidad con el Art. 77 del C.G.P. Conozco las advertencias que me ha hecho la apoderada y las acepto íntegramente por lo cual la relevo de costas y perjuicios que se ocasionen con el otorgamiento del presente poder.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

JULIO ANDRES LOPEZ BACCA
C.C. No. 18127258

Acepto:

Atte. Flore

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA
C.C. No. 69.006.670 de Mocoa
T.P. No. 165181 del C.S. de la J.

Nueva pestaña Receta de Bagre En... Google www.corteconstituc... Consulta de proces... cuantia en primera l... Se ha producido un... Correo: flor abihal... Otros favoritos

Todas las carpetas ANDRES LOPEZ Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda Lavarse cabello para keratin... en 7 min. Xiomara mocca

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

Favoritos Borradores 230 ESTADOS Centro Servicios... 31 contador.clauvivi@... Elementos envia... 2 Agregar favorito Carpetas Bandeja de e... 5389 Correo no desea... 8 Borradores 230 Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

✕ Cerrar Anterior Siguiente

Poder proceso verbal sumario 2022-382 universal

AL Andrés López <andreslo11@yahoo.es> Para: Usted Vie 25/11/2022 5:12 PM

nov. 25, Doc 1.pdf 291 KB

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Recibido, gracias. Muchas gracias por su colaboración.

Cordial saludo, adjunto envío poder del asunto en referencia

Andrés López B.

Responder Reenviar

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener [Outlook sin publicidad.](#)